BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 2 de Abril de 1913

AÑO XXI NÚM. 5773

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 141. — Nombramiento de Escribano adscripto.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1913.

Exp. A-41. — Visto el informe producido por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Carlos Scala, adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 141, a cargo del Escribano D. Domingo M. Adano, con sujeción a la responsabilidad conjunta, establecida en la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Traslación de presos a la Cárcel de Ushuaia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Exp. P-199. — Vista la copia de la sentencia adjuata; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 4189,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase la Cárcel de Ushuaia, para que los presos Andrés Ramírez y Angel Lagardere, cumplan las penas de dos y tres años de prisión, respectivamente, que les han sido impuestas, debiendo este último cumplir en el Territorio de Tierra del Fuego, una vez agotada su pena, la accesoria de deportación por tiempo indeterminado, establecida en la misma sentencia, a cuyo efecto la Dirección de la Cárcel pondrá al preso, en la debida oportunidad, a disposición de la Gobernación respectiva.

Art. 2º Ordénese la traslación por intermedio de la Jefatura de Policía de la Capital; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Arroyo Mercedes. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 27 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Mercedes Arroyo solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que ha acreditado tener cuarenta y cinco años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 4143 y Art. 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a Dª Mercedes Arroyo, Maestra de Instrucción Primaria, en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Dª Mercedes Arroyo, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a Dª Mercedes Arroyo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, debiendo pagarse esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Codino Ana Peirano de, y otros. — Pensión

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1912.

Visto este expediente, en que doña Ana P. de Codino, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Vicente S. Codino.

Que ha quedado debidamente comprobado, que el causante había desempeñado cargos del magisterio, desde el 17 de Marzo de 1887, hasta el 31 de Marzo del corriente año, o sean, 25 años, durante cuyo tiempo, prestó veinte años de servicios activos, habiendo estado en disponibilidad, con goce de sueldo, los últimos cinco años, según certificados del Consejo Nacional de Educación.

Que los cargos desempeñados por el causante, fueron de Director de Escuela Elemental y Director de Escuela Nocturna, para los que, por exigir las disposiciones legales conocimientos determinados y condiciones pedagógicas, han sido siempre considerados de carácter docente y comprendidos en el Art. 35 de la Ley 4349, como empleos del profesorado y susceptibles, por lo tanto, de acumular sus sueldos con el de otras cátedras o direcciones.

Que si bien es cierto que en numerosos casos la Junta de Administración de la Caja se ha negado a computar como tiempo de servicios efectivos el transcurrido en largos periodos de licencia o de disponibilidad, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de la Ley 4349, ha debido adoptar la jurisprudencia establecida por los decretos del Poder Ejecutivo, que establecen que la licencia y disponibilidad deben ser contadas como tiempo de servicio.

Que en el presente caso, y del punto de vista de los intereses de la Caja Nacional, la situación de disponibilidad en que se encontraba el causante, participaba de los caracteres de servicios efectivos, porque en ningún momento dejó aquél de percibir sus sueldos y la Caja los descuentos a que tenía derecho.

Que corresponde acumularse los sueldos de los cargos desempeñados por el causante, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos que han ocurrido, análogos al presente, en todos los cuales se ha considerado que en la locución «empleos del profesorado», que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la instrucción primaria.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación hubiera sido el de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses, de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 7197, habiéndose hecho en todos ellos los descuentos correspondientes.

Que con respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos, a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del cinco por ciento en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que el causante había cumplido esa obligación.

Que en mérito de tales antecedentes, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el noventa y cinco por ciento del sueldo.

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, con resultado negativo.

Que, por lo tanto, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y por tales fundamentos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional, a Dª. Ana Peirano de Codino y a Dª. María Esther, doña Zulema Enriqueta, D. Rafael Santiago, D. Héctor Ulises Pablo, D. César Augusto Bernabé, Dª. Angélica María Gertrudis, D. Carlos Alberto, Dª. María Amelia Juliana y D. Vicente Enrique Inocencio Codino, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuela Elemental y Escuela Nocturna de la Capital, D. Vicente S. Codino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª. Ana P. de Codino, por sí, y por sus hijos menores, pidiendo pensión; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, y lo

manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), a Da. Ana Peirano de Codino, y a Da. María Esther, Da. Zulema Enriqueta, D. Rafael Santiago, D. Héctor Ulises Pablo, don César Augusto Bernabé, Da. Angélica María Gertrudis, D. Carlos Alberto, doña María Amelia Juliana y D. Vicente Enrique Inocencio Codino, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuela Elemental y Escuela Nocturna de la Capital, D. Vicente Codino, debiendo pagarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Becas para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 31 de marzo de 1913.

Exp. U-42. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar desde el 1º de enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, D. Luis Lezama y D. Rafael Argañarás, para perfeccionar sus estudios en el extranjero, dedicándose ambos a «enfermedades de niños».

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese, previas las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Becas para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1913.

Exp. U-40.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s), mensuales, a contar desde el 1º de enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Córdoba, Ingenieros Civiles D. Carlos Reschia y D. Ernesto Piotti, para perfeccionar sus estudios en el extranjero, dedicándose el primero a la arquitectura, y el segundo a construcciones metálicas en general.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese, previas las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colegio Nacional de Monserrat, (Córdoba). — Designación de un profesor, aprobada.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1913.

Exp. U-48.— Visto este expediente, del que resulta que el señor Jorge Blacque Bélair ha desempeñado una cátedra de francés en el Colegio Nacional de Monserrat, (Córdoba), por disposición del Rectorado de ese Establecimiento, en vista del aumento de horas de clase para la enseñanza de dicho idioma; y, teniendo en cuenta que el nombrado dictó su clase desde el 22 de junio de 1908 hasta el fin del período escolar del mismo año, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del importe de sus haberes por el término de las vacaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación recaída en el señor Jorge Blacque Bélair, para el desempeño de la cátedra a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Pase, en consecuencia, a la Contaduría General, para que liquide el importe de los haberes que corresponden al señor Blacque Bélair desde el 22 de junio de 1908 hasta el 1º de marzo de 1909, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para su abono, por pertenecer su imputación a un ejercicio económico vencido.

Art. 3º Comuníquese, dése la nota acordada a la Universidad Nacional de Córdoba; anótese en la Oficina de Estadística, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Baja

Buenos Aires, Marzo 27 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Teniente de Fragata Inocencio Storni,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Teniente de Fragata Inocencio Storni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Mallo Isabel Urioste de. — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para residir en el extranjero (Europa), a la pensionista de la Armada, Da. Isabel Urioste de Mallo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1913.

Vista la presente nota del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, comunicando que el 31 del corriente mes, terminan su período en el cargo de Presidente y Vocales de dicho Tribunal, el Capitán de Navío, Diógenes Aguirre y Capitanes de Fragata (retirados) José D. Alvarez y Santiago J. Albarracín, respectivamente,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período, Presidente del Consejo Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Navío Diógenes Aguirre y Vocal del mismo al Capitán de Fragata (retirado), José D. Alvarez.

Art. 2º Nómbrase Vocal del citado Tribunal, en reemplazo del Capitán de Fragata (retirado), Santiago J. Albarracín, al Teniente de Navío (retirado) Fermín I. Novillo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 27 de 1913.

Debiendo ausentarse del país con destino a Europa en cumplimiento de la misión que se le ha encomendado, el Sr. Vicario General de la Armada, Obispo titular de Jasso, Monseñor Gregorio Ignacio Romero, y siendo necesario nombrar su reemplazante mientras dure su ausencia,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda encargado de la Vicaría General de la Armada, mientras dure la ausencia del titular Monseñor Gregorio Ignacio Romero, el Capellán, Monseñor Agustín Piaggio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Relevo de puesto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1913.

Vista la presente solicitud de relevo del puesto, presentada por el Teniente de Navío (retirado), Fermín I. Novillo,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío (retirado), Fermín I. Novillo, el relevo del puesto que desempeña en la Intendencia General de la Armada, como Jefe de la Sección Transportes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Argat Narciso. — Rebaja de precio, orden de pago y título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que don Narciso Argat, solicita se rebaje a pesos 2,50 moneda nacional la hectárea, el precio de la quinta Nº 11, subdivisión de la chacra Nº 250 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro y pide igualmente título de propiedad de la citada quinta, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con el certificado agregado a fs. 4, su carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, de dicha colonia, correspondiendo por lo tanto, acordarle la rebaja que pide y librar orden de pago a su favor, por la suma de pesos 29,24 moneda nacional, importe de la diferencia de precio, que resulta entre la suma pagada y el valor total de la quinta de referencia, una vez acordada la rebaja.

Que la inspección practicada ha comprobado que el concesionario ha cumplido en la tierra de que se trata, con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Narciso Argat, la rebaja del precio de la quinta Nº 11, subdivsiión de la chacra 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, a dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, y líbrese por separado orden de pago a su favor, por la suma de veintinueve pesos con veinticuatro centavos ($ 29,24 m/n) moneda nacional, importe de la diefrencia de precio que resulta entre la suma pagada y el valor total de la quinta de referencia.

Art. 2º Acuérdase a D. Narciso Argat, de conformidad con la Ley número 4176, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 11, subdivisión de la chacra 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Arizzi Adolfo. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Adolfo Arizzi, comprador en venta directa, de una superficie de 1.408 hectáreas, 72 áreas, 50 centiáreas, ubicada en el lote Nº 9, Sección A, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 2 de Noviembre de 1903, que rigen su venta, correspondiendo en consecuencia, desestimar su pedido y dejar sin efecto con pérdida de las cuotas oblada su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta directa acordada a D. Adolfo Arizzi por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1904, de la superficie de un mil cuatrocientas ocho hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, ubicada en el lote Nº 9, Sección A, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bowman Enrique E. — Rectificación de decreto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Enrique E. Bowman manifiesta que al extenderse el título de propiedad de los solares letras E y F, de la manzana Nº 15 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los cuales era concesionario, se les ha asignado una superficie total de 2.500 metros cuadrados, cuando en realidad esa es la superficie de cada solar, y

Considerando:

Que de los informes que obran agregados, resulta que efectivamente se ha incurrido en el error mencionado, al extender el título de propiedad de dichos solares a favor del recurrente, por lo que corresponde disponer lo necesario a fin de salvar esa deficiencia.

Que habiéndose abonado e inutilizado en ese título, el estampillado que fija la ley, y a fin de no irrogar al recurrente, nuevos gastos, procede ordenar se transcriba el presente decreto, al dorso del título otorgado.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la superficie total de los solares letras E y F, de la manzana Nº 15 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut y de los cuales era concesionario D. Enrique E. Bowman, es de cinco mil metros cuadrados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que al dorso del título respectivo, transcriba el presente decreto, fecho, al Registro de la Propiedad, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Burrier Juan R. — Concesión de una fracción.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y

Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de la fracción C, del lote 18 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, se realizó el 8 de Marzo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado la fracción de que se trata por el precio de base a D. Juan R. Burrier, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto, y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de la fracción C, del lote 18 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, el cual queda concedido a D. Juan R. Burrier; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bernaldez Lorenzo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Lorenzo Bernaldez solicita título de propiedad de los lotes Nros. 77, 78, 79 y 80, Sección D, de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Lorenzo Bernaldez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nros. 77, 78, 79 y 80, Sección D, de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Balanda Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Juan Balanda solicita título de propiedad de las fracciones C. D., del lote Nº 24 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Balanda, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C. D., del lote Nº 24 de la Colonia San José en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colonia La Argentina — Presupuesto aprobado y designación de Agrimensor.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el proyecto de presupuesto para el trazado del pueblo y quintas dispuesto por Decreto de fecha 17 de Enero de 1912, en las chacras Nos. 81, 82, 87 y 76, sección A, de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba, y propone para efectuar dicha operación al Agrimensor Ayudante D. José Esquivel, del personal de esa repartición, y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de gastos formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias, para el trazado del pueblo y quintas dispuesto por Decreto de 17 de Enero de 1912, en las chacras Nos. 81, 82, 87 y 76, sección A, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba y cuyo importe asciende a la suma de tres mil, cuatrocientos setenta y nueve pesos, sin centavos moneda nacional.

Art. 2º Desígnase al Agrimensor Ayudante D. José Esquivel, del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente a la repartición recordada, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ciovini Juan Pedro — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de fecha 21 de Septiembre del año 1909, se mandó escriturar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, a favor de la sucesión de D. José María Saavedra, la superficie de 1.250 hectáreas, ubicadas dentro del lote Nº 15, Sección III del Territorio del Río Negro, que le fué adjudicada al causante de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente.

Que posteriormente, la citada sucesión, transfirió al Sr. Juan Pedro Ciovini, las acciones y derechos que le correspondía a la tierra a que se ha hecho referencia, y habiéndose comprobado con los documentos que obran agregados el fallecimiento del cesionario, no existe inconveniente en modificar el recordado decreto, y disponer se expida a la sucesión de D. Juan Pedro Ciovini, el título de propiedad que solicita de esa tierra.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 13 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Juan Pedro Ciovini, adquirió las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Juan Pedro Ciovini, de conformidad con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y Decreto de 13 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada dentro del lote Nº 15, Sección III del Territorio del Río Negro, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1909 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias

para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los solares E, F, H, manzana Nº 41 del pueblo «Gaimán» en el Territorio del Río Negro, se realizó el 8 de Marzo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar E, a don Antonio Rodríguez por el precio de base y los solares F, y H, a D. Víctor Rodríguez, por la suma de $ m/n 30.00 cada uno, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes; correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer a los mencionados señores como concesionarios de los mismos; por eso y atento lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de los solares E, y F, H, de la manzana 41 del pueblo «Gaimán» en el Territorio del Río Negro, los cuales quedan concedidos a los Sres. Antonio Rodríguez y Víctor Rodríguez, respectivamente y vuelva este expediente a la citada dirección, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Evans Cyrus. — Modificación de decreto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por Decreto de fecha 8 de Febrero de 1912, se mandó escriturar a favor de D. Cyrus Evans, el solar letra C, de la manzana Nº 26, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo y habiéndose comprobado con los documentos que obran agregados que el verdadero nombre del concesionario es Cyrus Evans, corresponde modificar el citado decreto en su parte pertinente.

Por estas consideraciones y atento lo aconsejado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el verdadero nombre del concesionario del solar letra C, de la manzana Nº 26, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, es Cyrus Evans, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 8 de Febrero de 1912, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

González Manuel. — Venta

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 22, de la Colonia El Dorado en la Provincia de Córdoba, se realizó el 8 de Marzo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Manuel González, el mejor postor, quién ofreció la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la hectárea, correspondiendo, en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 22, de la Colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, el cual queda concedido a D. Manuel González, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gareiso Aquiles. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que don Aquiles Gareiso solicita título de propiedad de los lotes Nos. 194 y 195 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y pide además la devolución de la suma de 2.000 pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley y decreto mencionados, habiendo además satisfecho el importe total de su precio; en virtud de lo cual procede el otorgamiento del título de propiedad y la devolución de la suma de 2.000 pesos depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Aquiles Gareiso, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 194 y 195 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva al al Sr. Gareiso, la suma de dos mil pesos moneda nacional, por él depositada en garantía de las obligaciones contraídas; fecho, formule el título respectivo, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Hintz Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que don Carlos Hintz solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 110, del Ensanche Nor Este de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Hintz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 110, del Ensanche Nor Este de la Colonia Cerro-

Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Litwiniuk Basilio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Basilio Litwiniuk solicita título de propiedad del solar C, manzana número 108, del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Basilio Litwiniuk, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana número 108, del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Leites Isaías. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Isaías Leites solicita título de propiedad de la fracción A, del lote número 69, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Isaías Leites, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 69, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Luna Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Luna solicita título de propiedad de la superficie de 1550 hectáreas, ubicada en el lote Nº 116, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro Luna, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil quinientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Luna, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 116, Sección B, de la Zona Andina del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Labeyrie Pedro. — Pedido desestimado

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Labeyrie, comprador en remate verificado el 2 de Octubre de 1911, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la sección II de la Zona de influencia de los Ferrocarriles de Fomento, en el Territorio del Río Negro, solicita se apruebe la transferencia que de esa tierra ha realizado a favor de D. Narciso Conde; atento lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 17 de Octubre de 1912, expediente 9602-C-1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por D. Pedro Labeyrie y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

———

Morel Simeón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Simeón Morel solicita título de propiedad del solar I, manzana Nº 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Simeón Morel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar I, manzana número 15 del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Molfeso Silverio. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que don Silverio Molfeso, solicita devolución de la suma de $ 503,54 m/n., importe de la diferencia de precio de la chacra Nº 17, Sección I, de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en ordenar la devolución solicitada, en razón de que por Decreto de fecha 4 de Marzo de 1911, se declaró regida por las disposiciones del Decreto de fecha 2 de Abril de 1908, la concesión de dicha chacra, acordándosele la rebaja del precio a $ 2,50 m/n., la hectárea, en virtud de que el concesionario acreditó ser accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de la citada colonia.

Que habiendo el concesionario abonado la suma de $ 755,32 m/n., corresponde librar orden de pago a su favor, por la cantidad de pesos 503,54, importe de la diferencia de precio que resulta entre la suma pagada y el valor total de la chacra de referencia, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esta repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Silverio Molfeso, por la suma de ($ 503,54 m/n) quinientos tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la diferencia de precio que resulta entre la suma abonada por el recurrente y el valor total de la chacra Nº 17, Sección I, de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Orden General de pago Nº 55

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de seis mil doscientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año 1912:

1) — Exp. 6078 F. 1912. — F. C. Pacífico, pesos 302,76 moneda nacional.
2) — Exp. 6576 1912. — F. C. Pacífico, pesos 51,51 moneda nacional.
3) — Exp. 7145 1912. — F. C. de La Plata a Meridiano V., pesos 4,75 moneda nacional.
4) — Exp. 8892 1912. — F. C. Central Córdoba, pesos 3,13 moneda nacional.
5) — Exp. 584 B. 1913. — Domingo Barthe, pesos 33 moneda nacional.
6) — Exp. 7358 F. 1912. — F. C. Pacífico, pesos 659,41 moneda nacional.
7) — Exp. 7813 1912. — F. C. Central Buenos Aires, pesos 24,42 moneda nacional.
8) — Exp. 7860 1912. — F. C. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 6,73 moneda nacional.
9) — Exp. 8153 1912. — F. C. Central Córdoba, pesos 307,25 moneda nacional.
10) — Exp. 8154 1912. — F. C. de Santa Fe, pesos 602,49 moneda nacional.
11) — Exp. 8384 1912. — F. C. Central Córdoba, pesos 326,88 moneda nacional.
12) — Exp. 8450 1912. — F. C. del Sud, pesos 1.491,59 moneda nacional.
13) — Exp. 8659 1912. — F. C. Pacífico, pesos 579,16 moneda nacional.
14) — Exp. 8713 1912. — F. C. Oeste, pesos 1.264,04 moneda nacional.
15) — Exp. 8893 1912. — F. C. Córdoba y Rosario, pesos 154,38 moneda nacional.
16) — Exp. 6062 M. 1912. — Amadeo F. Núñez, pesos 69 moneda nacional.
17) — Exp. 11034 S. 1912. — Carlos Sarsotti, pesos 30 moneda nacional.
18) — Exp. 1751 F. 1913. — F. C. Argentino del Norte, pesos 99,66 moneda nacional.
19) — Exp. 1897 1913. — F. C. Central Norte, pesos 223,83 moneda nacional.
20) — Exp. 1526 M. 1913. — Marina Mercante Argentina, pesos 90 moneda nacional.
21) — Exp. 1126 N. 1913. — Núñez y Gibaja, pesos 7 moneda nacional.— Total: pesos 6.280,95 moneda nacional.

Importa esta orden de pago la suma de seis mil doscientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, la que deberá imputarse al Inc. 1º, Item 8, del Anexo H., del Presupuesto vigente de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Orden General de pago Nº 56

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 5.899,52 m n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año 1912:

1) Exp. 7367-F-1912. — F. C. Pacífico, pesos 575,69 moneda nacional.
2) Exp. 7369-F-1912. — F. C. Pacífico, pesos 3.450,63 moneda nacional.
3) Exp. 6835-F-1912. — F. C. Pacífico, pesos 593,70 moneda nacional.
4) Exp. 8669-F-1912. — F. C. Pacífico, pesos 449,00 moneda nacional.
5) Exp. 7644-F-1912. — F. C. Oeste, pesos 591,42 moneda nacional.
6) Exp. 8977-F-1912. — F. C. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 46,08 moneda nacional.
7) Exp. 8976-F-1912. — F. C. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 96,10 moneda nacional.
8) Exp. 8804-T-1912. — Tranways a Vapor de Rafaela, pesos 3,90 moneda nacional.
9) Exp. 8806-T-1912. — Tranways a Vapor de Rafaela, pesos 4,00 moneda nacional.
10) Exp. 323-N-1913. — Muñoz y Gibaja, pesos 89,00 moneda nacional.

Total, pesos 5.899,52 moneda nacional.

Importa esta orden de pago, la suma de cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, Item 8, del Presupuesto General del año 1912.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Parolín Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Antonio Parolín solicita título de propiedad del solar D, manzana número 15 del pueblo «Puerto Deseado», en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Parolín, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana número 15, del pueblo «Puerto Deseado», en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Cardozo Ramón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Ramón Rodríguez Cardozo, solicita título de propiedad de la quinta número 173 de «Canals», en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Rodríguez Cardozo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 173 de «Canals», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rebollo Inocente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Inocente Rebollo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 23 y 29 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Inocente Rebollo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 23 y 29 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ruiz Olegario. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Olegario Ruiz, solicita título de propiedad de los solares B, manzana Nº 18 y C, manzana Nº 53 del pueblo «Bariloche», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Olegario Ruiz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B, manzana Nº 18 y C, manzana Nº 53 del pueblo «Bariloche», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Pedro Alliot. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Pedro Alliot, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba, de los cuales era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y justificado debidamente, con los documentos que obran agregados, el fallecimiento del concesionario; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Pedro Alliot, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Vallejos Nemesio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Nemesio Vallejos solicita título de propiedad del solar J, manzana Nº 14, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nemesio Vallejos, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar J, manzana número 14 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 31 de Marzo de 1913

Acoyte Nos. 923 y 25 — 8.66 x 29.48, pesos 13.100. Edif.

Amambay esq. Flores — lote 30, manzana A— mide en los costados 10.76 — 5.70 — 23.15 y 21.40, pesos 5.543.

Añasco Nº 416 — 8.05 x 13.04, pesos 8.700. Edif.

Azul Nº 840 — 8.66 x 26.84, pesos 10.000. Edif.

Beauchef Nos. 1623 y 27 — lote 11, manz. I— 7.81 x 19.48, pesos 8.000. Edif.

Boedo Nº 2027 — 8.66 x 34.64, pesos 15.000. Edif.

Boedo Nos. 376 y 78 — 8.50 x 50.00, pesos 35.000. Edif.

Boyacá, entre Luro y Veinticuatro de Noviembre — lote 8, manz. E—P mts. cs. 201.77, pesos 3.093,50.

Boyacá, entre Luro y Veinticuatro de Noviembre — lote 14, manz. E—, mts. cs. 292.70, pesos 4.294,18.

Cabildo esq. Parisien — lotes 6 al 8, manzana 8 — 28.81 x 43.39, pesos 63.985,35.

Cálcena, entre San Eduardo y Méndes de Andes — parte del lote 4 — 8.66 x 27.85 y 26.60, pesos 4.836.

Camarones, entre Bahía Blanca y Esperanza — lote 5— 8.66 x 34.64, pesos 1.600.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1ª y 2ª, Nº 78 de la Sección 9ª — mts. cs. 4.29, pesos 4.750. Edif.

Colpayo Nº 747 — mts. cs. 268.48, pesos 5.500. Edif. (mitad indivisa).

Convención Nos. 1553, 55 y 57 — lote 3, manz. G— mts. cs. 140.40, pesos 23.000. Edif.

Directorio, entre Puán y Miró — lote 21, manz. F— 8.66 x 45,60 y 44.43, pesos 13 097,50.

Fraga Nº 1765 — 8.66 x 38.97, pesos 16.000. Edif.

General Frías Nº 519 — 9.10 x 26.50, pesos 30.000. Edif.

Hidalgo entre Franklin y Benoit — lote 19 manz. G — 8.66 x 32.57, pesos 10.000.

Avenida Jonte esq. Boyacá — lote 1 manz. 21 — mide en los costados 11.89 — 13.41 — 12.41 y 10.67, pesos 2.130,48.

Lacar entre Segurola y Marcos Paz lote 20 manz. 61 — 8.66 x 29.51, pesos 2.900.

Lima Nº 562 al 68 — 10.40 x 15.37, pesos 62.000, Edif.

Liniers Nº 1264 — 7.79 x 44.42, pesos 24.500, Edif.

Luro entre Lamas y Boyacá — lote 6 manz. E — 8.66 x 13.86, pesos 1.876,80.

Melián entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 3 manz. B — 8.66 x 42.00, pesos 3.394,72.

Ministro Brin Nº 1253 y 57—8.16 x 34.09, pesos 27.500, Edif.

Monroe esq. Tronador — lotes 2 y 3 manz. 11 — mts. cs., 923,60, pesos 16.000. (mitad indivisa).

Perú Nº 1646 — 17.33 x 46.98, pesos 64.713, Edif.

Seguí entre Monte, Egmont y Vírgenes — lote 8 manz. 9 — 8.66 x 39.37, pesos 5.000.

Serrano Nº 2150 — 9.53 x 60.18, pesos 65.000, Edif.

Strangford entre San Fernando y Jachal — lote 29 manz. 100 — 8.66 x 17.37, pesos 449.

Vélez Sársfield — Australia y Lamadrid — mts. cs., 5.351 — Monasterio — Albarado y Lamadrid, mts. cs., 14.917, todo en pesos 693.040.

Total de Fincas 36, en pesos 1.147.212,53.

GOBERNACIONES

Neuquen

Neuquen — parte de la chacra 101 manz. J — 100 x 100, pesos 6.000.

RESUMEN GENERAL

Capital, Fincas 36, en pesos 1.147.212,53.

Gobernaciones, Fincas 1, en pesos 6.000,00.

Total de Fincas 37, en pesos 1.153.212,53.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO A LA SOCIEDAD «CORRAL Y ARAMBURU» EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA EXPLOTAR UNA CANTERA DURANTE EL TÉRMINO DE 20 AÑOS.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Exp. C-3278-11-C. F. R. — Visto este expediente en el que la sociedad comercial «Corral y Aramburu», solicita la explotación de una cantera situada en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la cantera de referencia está situada en terrenos de propiedad del Estado, según lo ha informado la Dirección General de Tierras y Colonias (lote 22, fracción B, Sección XXVI del citado territorio), razón por la cual de acuerdo con el Código de Minería puede ser concedido gratuita o condicionalmente por aquél.

Que habiéndose manifestado dispuesta la Sociedad «Corral y Aramburu» a explotar en forma la cantera durante el término de 20 años, con sujeción a las condiciones que en salvaguardia del interés general le impuso esta Dirección General, se ordenó su mensura previa, conforme a las instrucciones especiales formuladas por la Sección Minas, depositando al efecto dicha Sociedad la suma requerida para los gastos.

Que efectuada la mensura por el Inspector de Minas designado, quedó comprendida la cantera dentro de una superficie de 200 hectáreas, debiendo observarse que si bien el Inspector operante no pudo encontrar sobre el terreno el mojón esquinero N. O., del citado lote que debía servirle de punto de partida, aceptó a pedido de uno de los interesados, una estaca marcada 65 k 82, la cual ocupaba, según éste, el lugar exacto del mojón, hecho que por las constataciones que hizo el citado Inspector, le pareció verosimil y por otra parte, la superficie deslindada, encerraba bien las manifestaciones del yacimiento.

Que habiéndose declarado solidaria de este hecho la sociedad interesada, en cuanto pudiera afectar a la concesión, con fecha 24 del corriente se dió por aprobada la operación de mensura inscribiéndose el acta respectiva en el Registro correspondiente bajo el Nº 1 con trascripción de las modificaciones hechas por Minas a los rumbos de las varias rectas mencionadas en dicha acta.

Atento lo informado por Minas, lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura con fecha 30 de Septiembre de 1912 y de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

1º Conceder a la Sociedad «Corral y Aramburu», la explotación, con arreglo a las condiciones que se establecen en seguida, de la cantera situada en el lote 22, fracción B, de la sección XXVI del Territorio del Río Negro, comprendida dentro de una superficie de 200 hectáreas, cuyos límites quedan especificados en la correspondiente acta de mensura:

a) La duración de la concesión será de 20 años, a partir de la fecha del otorgamiento de la misma. Vencido el plazo de veinte años, la Sociedad «Corral y Aramburu» tendrá preferencia sobre los demás solicitantes, en igualdad de condiciones.

b) La Sociedad «Corral y Aramburu» pagará, a partir de la fecha del otorgamiento, un derecho de cuatro centavos moneda nacional ($ 0,04 m/n) por tonelada de piedra de cal o yeso extraída, bajo la base de una extracción mensual mínima de doscientas toneladas de una u otra substancia, es decir, que el derecho mínimo mensual no podrá ser inferior a pesos ocho moneda nacional ($ 8.00 m/n).

c) A ese efecto, cada seis meses, antes del 1º de Agosto y del 1º de Febrero de cada año, la Sociedad «Corral y Aramburu», pre-

sentará a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, una planilla de estadística exacta, expresando la extracción habida durante el semestre y acompañando el recibo de la Tesorería General de la Nación, comprobando que ha pagado los derechos correspondientes.

d) La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, implicará la inmediata caducidad de la concesión.

e) La concesión del derecho de explotar la cantera no impedirá la concesión de permisos de cateo para substancias de la primera categoría, y no dará derecho a ninguna indemnización, siempre que el cateador entregase a la Sociedad «Corral y Aramburu» los materiales extraídos durante los trabajos de cateo.

f) La Sociedad «Corral y Aramburu» no tendrá derecho de efectuar construcciones dentro de la cantera, sino en carácter precario. El Poder Ejecutivo podrá ordenar en cualquier momento, por causa de utilidad pública, que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna.

g) En virtud del Art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnización por los perjuicios que cause al explotante de la cantera.

h) La presente concesión quedará sin efecto, si por causa justificada, el Poder Ejecutivo así lo resolviese, no teniendo la Sociedad «Corral y Aramburu», en ese caso, derecho a indemnización alguna.

i) El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho, que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera demarcada, en el terreno, a la ubicación de la misma, expresada más arriba. Por su parte, la Sociedad «Corral y Aramburu», se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de ese hecho.

Art. 2º Concédese a la Sociedad concesionaria, como constancia, copia de la presente resolución, de la respectiva acta de mensura, de la parte pertinente del informe de Minas, y del plano de ubicación correspondiente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.—*E. Hermitte.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012233-C-1912.—Marzo 10 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo de 1912, en el Puente de Río Salí, (kilómetro 787/829) del Ferrocarril Central Norte, el tren Número 120 remolcado por la locomotora 724, procedente de la Estación Santa Felisa, chocó con el balasto Nº. 7, sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso los trenes Nos. 35 y 22 1 hora y 56 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del auxiliar Contreras, el que ignorando la hora de salida del tren de balasto dió vía libre requerida por la Estación Santa Felisa para el tren Nº. 120, sin hacer notar en ella precaución alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista C. Aguila, no se encuentra dentro de las condiciones requeridas por el Art. 16 del Reglamento General, lo que constituye una seria infracción de parte de la Administración de los F. F. C. C. del Estado;

Que en expediente 014715-C-1910 y 01919-C-1912, se trata de las deficiencias observadas en los kilómetros 797/815 y 788/123;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los F.F. C.C. del Estado.

2º Ordenar a la misma el castigo del auxiliar Francisco F. Contreras.

3º Poner este expediente en Secretaría durante seis días hábiles a disposición de la Administración de los F. F. C. C. del Estado, o de su abogado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017257-S-912.—Enero 28 de 1913.—Por los fundamentos de la resolución de fecha Diciembre 16 de 1912,

El Consejo de la Dirección General,

RESUELVE:

Imponer a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino una multa de cien pesos moneda nacional por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 107 despachada de la Estación Garza a la de Bahía Blanca, cuya multa deberá ser abonada en la Dirección General de Contabilidad dentro del tercero día de comunicada esta resolución, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en caso contrario.

Comuníquese, a la Empresa y a la Dirección General mencionada y resérvese.

P. Nogués.

09922-M-911.—Marzo 10 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que se le exima de construir los cinco vagones frigoríficos que le faltan para completar los veinticinco ordenados por resolución de Septiembre de 1911, y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas, se desprende que los veinte vagones frigoríficos construídos por la Empresa, no se utilizan actualmente para el transporte de leche debido a la falta de ventilación;

Que para que estos vagones pudieran utilizarse en la forma que han sido construídos, deberían mantenerse con hielo, a fin de que cargase la leche, se encontraran ya con una baja temperatura, pero aún así no llenarían su objeto, debido a que la leche se carga en los vagones después de un viaje efectuado la mayoría de las veces en las condiciones malas y expuesta a los rayos solares;

Que por lo tanto los actuales deben ser dotados de ventiladores, a fin de conseguir un vagón apropiado que no haga desaparecer su condición de frigorífico;

Que por el momento no es necesario construir los cinco vagones que faltan, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el término de quince días instale la ventilación necesaria en sus vagones frigoríficos, facultándola para que suspenda por ahora la construcción de los vagones que faltan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03208-P-913.—Marzo 27 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir 12 coches de la clase, numerados del 113 al 424, y

Considerando:

Que los coches de referencia se construirán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de lo prescripto en el Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

01920-O-913.—Marzo 27 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. 11 774 y su memoria descriptiva relativo a modificación de vías lado Sud de su estación «Haedo», y

Considerando:

Que las obras proyectadas constituyen una mejora necesaria en la citada estación.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa no indica que protección adoptará para el cambio proyectado en la vía a Mármol,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 11 774 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y ordenar a la misma presente planos de las señales y medidas de seguridad existentes y nuevas.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02035-O-913.—Marzo 27 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. II. 3541, y su memoria descriptiva relativos a los galpones que se proponen ensanchar en su Estación «Alberti», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. II. 3541 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que estas obras deben sujetarse a lo reglamentado por el Decreto de fecha 13 de Enero último.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01760-O-913.—Marzo 27 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano G. VI. 324 y su memoria descriptiva relativo a la modificaciones que se introducirán en los cambios de la estación «Villegas», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo con los dispositivos que rigen a las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. VI. 324 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02038-C-913.—Marzo 27 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. VIII. 138 y su memoria descriptiva relativos al galpón para cereales que se propone construir en la estación «Tres Lomas», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VIII. 138 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que estas obras deben sujetarse a lo reglamentado por el Decreto de fecha 13 de Enero último

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondiente; tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

09464-O-913.—Marzo 27 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. VI. 47 y C. VI 48 y su memoria descriptiva, demostrativos del puente que dicha Empresa construye sobre el Río Salado en la línea de Bagual, 100 Kms. al Oeste, y

Considerando:

Que dichas obras se construyen en condiciones de seguridad y estabilidad suficientes.

Que no hay nada que observar a los planos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos C. VI. 47 y C. VI. 48 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, haciéndole presente a dicha Empresa que en lo sucesivo debe abstenerse de ejecutar obras cuyos planos no hayan sido aprobados.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

917586-O-911.—Marzo 28 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 18 de Enero de 1912, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que en el más breve plazo, proveyera a los furgones de sus trenes generales de pasajeros, de todos los elementos necesarios.

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Empresa no ha dado cumplimiento a dicha resolución, pues si bien algunos de estos coches corren con camillas, botiquín y bicicleta, otro llevan únicamente botiquín y camilla, faltándoles los demás elementos, como ser, sogas, gatos, maderas, bicicletas de vía, etc.

Que esto constituye una infracción manifiesta a lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Acordar 15 días de plazo a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que provea a los furgones de sus trenes generales de pasajeros, de todos los elementos necesarios.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

09463-C-910.—Marzo 28 de 1913.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar de las reiteradas resoluciones de esta Dirección General, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha colocado los aparatos Block «Harper», en las garitas de señales del Ferrocarril Central Argentino, como se ordenó por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912.

Que no es necesario repetir nuevamente las razones de buen servicio público, ya conocidas por la Empresa, que se han tenido en cuenta al dictar las resoluciones precitadas,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

02433-A-1913.—Marzo 10 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., en la Estación Serrezuela del Ferrocarril Argentino del Norte, en circunstancias en que el tren Nº 178 maniobraba con objeto de dar vía libre al Nº 1403, fué embestido por éste que entró alzado, resultando el material rodante con averías de importancia, y

Considerando:

Que el tren Nº 1403, que corría alzado, se componía de 8 vagones y un furgón, y habiéndose comprobado que no funcionaba ninguno de los frenos de los vehículos, y

Teniendo en cuenta:

Que el conductor de la locomotora Nº 602 no posee el certificado de idoneidad que lo habilite para el desempeño de sus funciones, lo que constituye una seria infracción a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 2º de la Ley General de F. F. C. C.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a dis-

posición de los F. F. C. C. del Estado o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

01637-C-913.—Marzo 10 de 1913.—Visto este expediente en el que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Compañía correspondiente a la primer quincena del mes de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes generales Nos. 1 B., 16 y el de los locales Nos. 30, 36, 42, 55, 41, 43, 57, 59 y 57 ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los generales Nos. 15, 105 y el del local No 57 la de «Malo» y el del general número 115 a Patricios de «Muy Malo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

03295-C-913.—Marzo 10 de 1913.—Vista la comunicación que precede en la cual se da cuenta de la concesión de franquicias por parte de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a determinados cargadores, en sentido de efectuarles un servicio aplicándoles tarifa que difiere en sus condiciones de la correspondiente cobrada al público en general, y

Considerando:

Que tal hecho importa infringir lo determinado en el Art. 59 de la Ley General de Ferrocarriles, por cuanto altera fundamentalmente el principio de uniformidad en que ella está basada; escapa al precepto de justicia, constituyendo una concesión que pone en situación desventajosa en sus relaciones con la Empresa con respecto a los favorecidos, al público que de ésta hace uso,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

03294-C-913.—Marzo 10 de 1913.—Vista la comunicación que precede en la cual se da cuenta de la concesión de franquicias por parte de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a los Sres. Raggio Míguez y Cía. en sentido de efectuarles un servicio aplicándoles tarifa que difieren en sus condiciones de la correspondiente cobrada al público en general, y

Considerando:

Que tal hecho importa infringir lo determinado en el Art. 49 de la Ley de Ferrocarriles, por cuanto altera fundamentalmente el principio de uniformidad que en ella está basada, escapa al precepto de justicia, constituyendo una concesión que pone en situación desventajosa en sus relaciones con la Empresa, con respecto a los favorecidos, el públido que de ésta hace uso,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto dn Enero 23 de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

023403-C-911.—Marzo27 de 1913.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cumpliendo con la resolución de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, somete a la aprobación de esta Dirección General, el plano No 10476 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel en el Km. 51.585 y las barreras y casilla de guardavía a colocar en el paso a nivel Km. 48.800, de la línea de Peyrano a Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que estas obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados para el caso.

Que el proyecto encuadra dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 10476 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03192-N-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para correr como condicionales los trenes números 105 y 106 y como fijo el 106 B. y modificar el servicio de los trenes 181, 182, 183, y 184, de acuerdo con el aviso adjunto, el cual se publicará en todas las estaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones propuestas por la Empresa, debiendo publicar los avisos correspondientes y eliminar de los horarios actuales los trenes que ha suspendido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01641-N-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha Septiembre 30 próximo pasado, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 4530 y su memoria descriptiva, relativo a la prolongación en 90 metros que se propone efectuar en los andenes de sus estaciones Solari, Saladas, empedrado y Alvear, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por cuanto facilitarán mayores comodidades al servicio público.

Que estas obras se ejecutarán con arreglo al tipo y especificaciones que rigieron para la ejecución de los andenes a prolongar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4530 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03698-C-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público el empalme construído en el cruce de las líneas de Buenos Aires, a Rosario y de Córdoba a Cruz, y

Considerando:

Que dicha obra ha sido construída de conformidad al plano aprobado por resolución de esta Dirección de fecha 27 de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público el empalme de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023152-A-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva denuncia la falta de comodidades que para el servicio de pasajeros tiene la estación Bialet Massé, la cual, dada la importancia de la población que sirve y la índole de los establecimientos en la misma existentes, requiere una amplitud mayor y disposiciones distintas de las que tiene, y

Considerando:

Que al evacuar la vista que le fué conferida a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ésta manifiesta que tiene en preparación un proyecto de mejoras en los edificios de las estaciones de la Sección Córdoba al Noroeste del Argentino del Norte.

Qeu son varias las denuncias de casos análogos y sería posible iniciar las obras de la estación, conjuntamente con las que realizan de construcción de la vía,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de tres meses, para que presente el proyecto que menciona, o en su defecto, el plano y memoria descriptiva de las obras de modificaciones y ampliaciones que debe llevar a cabo en la estación Bialet Massé.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013923-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de fecha Agosto 28 ppdo., se autorizó a la administración de los Ferrocarriles del Estado a construir un brete en la estación del 433 del ramal de Bandera al Chaco, del Ferrocarril Central Norte, y

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que el brete proyectado no ha sido aun comenzado, y

Considerando:

Que es necesaria y urgente la construcción del mencionado brete, a fin de facilitar la exportación de hacienda en el paraje de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo improrrogable de tres meses para la terminación completa de los trabajos en el kilómetro 433 del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

021576-P-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano No 309 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de 257 vagones cubiertos, numerados 201 al 350, 514 al 600 y 951 al 1000, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 309 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021575-P-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano No 307 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 110 vagones de borda baja, numerados 3241/3350, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 307 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01693-P-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para tender un hilo telegráfico más en la línea de Paraná a Basavilbaso, y

Considerando:

Que la instalación actual, puede admitir otro hilo, que será colocado de acuerdo con planos aprobados, e importando dicha instalación una mejora, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010418-P-906. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público la nueva vía ascendente entre las Estaciones «Pilar» y «Manzanares», y

Considerando:

Que dicho libramiento tiene por objeto desviar el tráfico de la vía descendente a fin de balastrarla y efectuar el desarme del puente del km. 56/588, que será reemplazado por uno nuevo.

Teniendo en cuenta:

Que el balastro, etc., en la vía a habilitarse, se encuentra concluído hasta el puente del Río Luján y desde este punto a la Estación «Manzanares», será concluído dentro de breves días.

Que los trenes correrán en este trayecto observando precaución a razón de 20 kms, por hora, hasta tanto se encuentre concluído el balasto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público la nueva vía ascendente entre sus dos estaciones «Pilar» y «Manzanares».

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01645-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 8191 C. 8022 D. 8630 E. y su memoria descriptiva, relativos al puente provisorio que dicha Empresa ha construído y librado al servicio, sobre el arroyo Sampacho en sustitución del que fué destruído por las crecientes de Diciembre ppdo., y con autorización de la Sección de Control respectiva, y

Considerando:

Que las citadas obras han sido ejecutadas de acuerdo con los planos adjuntos, por lo que no hay nada que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que los resultados de las pruebas del puente sobre el arroyo Sampacho, han sido satisfactorios,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 8191 C. 8022 D. 8630 E. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizando el uso del puente mencionado, durante el espacio de un año, debiendo la Empresa, presentar dentro del plazo de 30 días y con mención del presente expediente, planos del puente definitivo que deberá reemplazar al destruído.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0247-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, solicita reconsideración de la resolución de fecha 31 de Enero ppdo., por la cual se le ordenaba la construcción de un ascensor para cargar fruta en la Estación «Mendoza, y

Considerando:

Que para llevar la fruta enfriada desde el depósito del piso superior, hasta la sala de embalaje, es necesario salir del recinto aislado, lo que anula los efectos de la reifregaración.

Que este inconveniente se eliminará instalando un pequeño ascensor montacarga, que pusiera en comunicación los dos depósitos reifregerantes, o el del piso superior con el cuarto de embalaje.

Que a ese montamarga, puede dársele dimensiones reducidas suficientes, para transportar un canasto, siendo el lugar más apropiado para instalarlo, la esquina marcada con una cruz en el plano adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración pedida, dejando subsistente la resolución del 31 de Enero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

———

023696-P-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, denuncia la escasez de faroles que existe en la Estación Villa María, y

Considerando:

Que a pesar de haber reconocido la Empresa, la falta apuntada, todavía no ha subsanado tal deficiencia,

SE RESUELVE:

Fijarle 15 días de plazo, para que aumente 5 faroles de alumbrado en la Estación Villa María.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

———

017737-P-911. — Marzo 27 de 1913: —Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 19 del año ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a ensanchar el edificio de pasajeros y a efectuar otras modificaciones en su Estación «Charadai», de la línea de Santa Fe a Barranqueras, y

Que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por resolución de Julio 26 del año ppdo., para la terminación de dichas obras, aún no han sido ejecutadas en su totalidad, y

Considerando:

Que es necesaria, por razones de mejor servicio público, la conclusión inmediata de dichas obras,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 30 días, para que dé cumplimiento a la citada resolución, y a lo prescripto en el párrafo 2º del Art. 7º del Reglamento para la higiene de los Ferrocarriles de la República, aprobado por Decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01132-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 2547/5 y su memoria descriptiva, relativos a mejoras en su Estación Aranguren, y

Considerando:

Que las obras de referencia están destinadas exclusivamente a mejorar el servicio público en la citada estación.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2547/5 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, debiendo ubicar los semáforos lado Uruguay, fuera de la zona de la estación, es decir, del otro lado del paso a nivel y emplear en la construcción durmientes de madera dura del país.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01424-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 25265 y su memoria descriptiva, relativos a las diversas mejoras que se propone llevar a cabo en 20 de sus estaciones, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, por cuanto tienen por objeto mejorar el servicio público y los alojamientos del personal de la Empresa, de acuerdo con las necesidades del tráfico actual.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25265 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01131-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 2531/5 y su memoria descriptiva, relativo a las mejoras que introducirá en su estación Britos, y

Considerando:

Que en cuanto a la ubicación, y dispositivos, nada hay que observar al respecto, por cuanto encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que por otra parte, las obras se ejecutan de acuerdo con los planos tipos ya aprobados, los cuales resultan apropiados para el caso.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2531/5 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, quién deberá emplear durmientes de madera dura del país.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021574-P-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 282 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de seis furgones de equipajes y correo, numerados F. 429/434, y

Considerando:

Que son atendibles las razones expuestas por la Empresa, en cuanto al tamaño y disposición de las ménsulas.

Que es necesario colocar barrotes detrás de los vidrios del Departamento del Correo.

Que las escaleras no encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante, existiendo en trámite una reglamentación al respecto, en la que se eliminan las dificultades del actual.

Que en cuanto a los demás dispositivos y dimensiones, no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 282, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, debiendo colocar los barrotes mencionados, y una vez que la reglamentación sobre escaleras sea aprobada, poner las de los furgones en cuestión, de acuerdo con ellas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03452-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 541 y su memoria descriptiva, relativo a una alcantarilla que se propone construir en el Km. 72-921, de la Tercera Sección, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues viene a mejorar las condiciones de desagüe.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 541 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

016483-C-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión a Buenos Aires), somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 83-G. y su memoria descriptiva, relativos al desvío provisorio que se propone construir en su Estación Muñiz, y

Considerando:

Que dicho desvío es conveniente, pues tiene por objeto facilitar el cruce de trenes en la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 43-G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba-Extensión.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018339-C-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto por cuarta vez este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la tercera resolución que corre agregada en este expediente, y de lo manifestado por la Empresa, nada se ha hecho todavía para llevar a cabo la instalación completa de un sistema de enclavamientos (interlocking), en la estación Tucumán.

Que esta Dirección General no tiene porque repetir nuevamente, las razones de buen servicio público, ya conocidas por la Empresa, que se tuvieron en cuenta al dictar las resoluciones anteriores,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

031869-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 5502 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone ejecutar en el paso a nivel del Km. 12-493, Ramal a Río Ceballos, y

Considerando:

Que el presente proyecto es una reproducción parcial de la misma obra autorizada por Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1911, según plano Nº 5022 del citado ramal.

Que la obra a ejecutarse es necesaria bajo todo punto de vista.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5502 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, fijándosele el plazo de 30 días para la terminación de las obras, debiendo conservar el ancho del camino existente y construir además el alambrado en ochava, como se indica en el plano.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y vuelva a la Sección, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

017948-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1036-2966 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone introducir en los techos de andén de sus estaciones «Centeno» y «Glasson», estrechándolos unos treinta centímetros, y

Resultando:

Que la Empresa aduce como fundamento de su pedido, que en algunas ocasiones, los objetos cargados sobrepasan el perfil máximo y ocasionan averías en los techos en cuestión, y

Considerando:

Que admitir la reducción propuesta sería reconocer que el perfil máximo de tren rodante puede ser aumentado, lo que no debe ocurrir en ningún caso.

Que además sería perjudicial la reducción del ancho de las techumbres de los andenes, pues disminuye la superficie cubierta, o sea del abrigo para los pasajeros, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Ferrocarriles Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aprobación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ni permitirlo por consecuencia, efectuar las modificaciones que propone.

Comuníquese, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03378-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 239 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de dos guinches a vapor de 5.080 kilos de capacidad, cada uno, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 239 y su me-

moria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01465-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10372 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de un nuevo edificio para pasajeros que se propone construir en su Estación «Flora», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto se consigue dar al público mayores comodidades y con ella se satisfará las necesidades requeridas para el buen servicio de la mencionada estación.

Que dicha obra será ejecutada de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y de acuerdo al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10372, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010379-C-911. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público, su nueva estación de Puerto Madryn, y

Considerando:

Que en la Inspección practicada se ha comprobado que en las obras de la estación, han sido ejecutadas de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados; por lo que las instalaciones y sus servicios, nada dejan que desear,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, para librar al servicio público su nueva Estación Puerto Madryn.

Comuníquese y pase a la Sección correspondiente, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01358-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C. 1/13 y su memoria descriptiva, relativo a alumbrado eléctrico en estación Alta Córdoba, y

Considerando:

Que la sustitución del actual alumbrado a acetileno, por el eléctrico, es conveniente.

Que nada hay que observar al proyecto presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 1 13 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023738-C-1912. — Marzo 27 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

—Que de la inspección realizada a la obra de que trata el plano Nº 1372 G. IV adjunto, la Sección Control respectiva ha constatado de que el tinglado Nº 2, no está aun terminado faltándole el piso y las puertas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo de 15 días, para que termine la obra de referencia y la libre al servicio público, pudiendo postergar la colocación del piso hasta la próxima cosecha.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07717-C-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, en el que la Sección Control respectiva, manifiesta que de la inspección realizada a las obras de que trata el presente expediente, ha constatado que aun falta para la completa terminación de éstas, la casilla Nº 2, de palancas de señales, las señales del ramal a Echosortú, que están indicadas en el plano indicado y los detentores del mismo ramal, y

Considerando:

Que el buen servicio y seguridad del tráfico, requieren la pronta terminación de las obras de que se trata,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de 60 días, para la completa terminación de las instalaciones de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

016207-C-911. — Marzo 27 de 1913. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar de lo suelto por esta Dirección General en fecha 16 de Diciembre ppdo., la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha terminado aún las obras que lleva a cabo en su estación «Keany»,

SE RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de treinta días, para que la Empresa termine las obras mencionadas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023667-F-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número M. T. /I. y su memoria descriptiva demostrativo del tipo de locomotora tender de tres ejes acoplados que se propone poner en servicio, y

Considerando:

Que los dispositivos encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante, y

Teniendo en cuenta:

Que es indispensable conocer el número de locomotoras que la Empresa va a adquirir y la numeración que llevarán,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº M. T./I. y su memoria descriptiva, fijando el plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, para que indique la cantidad de locomotoras que va a adquirir y la numeración que llevarán.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02932-R-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número E. D. 34, y su memoria descriptiva relativo a un tipo para galpón de cargas que se propone adoptar en las estaciones de su línea en construcción, y

Considerando:

Que el tipo propuesto para galpones de cargas es conveniente,

Que nada hay que observar en lo referente a perfiles y contornos generales como tampoco a los detalles de construcción y técnica.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. D. 34, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01936—R—913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nros. Est.-1; Est.-2; Est.-8; y su memoria descriptiva demostrativos del tipo que se propone adoptar para distribución de vías y edificios en las estaciones de 2ª. y 3ª. clase y en la 2ª. clase que se propone construir en el km. 33-500 donde empalmará el ramal de San Lorenzo, respectivamente, y

Considerando:

Que los tipos adoptados en conjunto y detalles observan las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que en lo referente a detalles técnicos y en construcción nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. Est. 1, Est.-2, Est.-8; y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela holiográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01392-S-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 22820, y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al desvío particular que se propone construir en su estación «Faro», y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta tener el permiso necesario de la Municipalidad respectiva para cruzar la calle; que nada hay que observar a los planos en lo que se refiere a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02055-S-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empesa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 22911, y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles de los paragol.es hidráulicos que se propone colocar en la cabecera de las dos vías principales de su estación «La Plata», y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pues implica una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22911, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02536-S-813. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empesa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 22991, y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un galpón para cereales en su estación Magallanes, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22991, y su memoria descriptiva presentado por la Empesa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023228-S-912. — Mazo 27 de 1913. —Vissto este expediente en el que se ha comprobado que la estación «Cañuelas» del Ferrocarril del Sud, carece de suficientes vías auxiliares, dado el importante tráfico de trenes de carga que en ella convergen, provenientes de sus líneas Olavarría, Guaminí, Saladillo, Navarro, etc.; teniendo por tal motivo que desviar dichos trenes de cargas en las vías principales, con el objeto de dar paso a los de pasajeros, y

Considerando:

Que puesto este asunto en conocimiento de la Empresa, ésta manifiesta que tiene a estudio un proyecto tendiente a salvar las deficiencias de que se trata.

Que tal tráfico de trenes de carga produce en los mismos demoras de consideración,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de 90 días para que presente para su aprobación el proyecto aludido.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023307-S-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, solicita autorización para adoptar en la prolongación de su ramal a Alvarez Jonte el perfil normal de vía, distinto del oficial en vigencia, que se indica en el plano Nº 984 P. U. M., presentado a la aprobación por el Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que esta Dirección General no puede autorizar que se adopte en ninguna línea un perfil normal distinto del aprobado oficialmente para la respectiva trocha, mientras no quede demostrada su necesidad o conveniencia por medio de un estudio detenido al respecto, y

Teniendo en cuenta:

Que ese estudio, ya efectuado por la Inspección General de Construcciones Particulares de esta Dirección General y comunicado a las empresas de trocha ancha, se está completando con el que por su parte efectúan dichas empresas, cuyo dictamen conviene que sea tenido en cuenta para la resolución definitiva sobre ese asunto de la mayor importancia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud.

Comuníquese, y archívese el expediente.

P. Nogués.

———

01211-S-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empesa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números 1805 B. C. R. y 1671 B. C. R., y su memoria descriptiva relativos al muro de defensa y a los tramos adicionales que proyecta construir en los puentes ubicados en el km. 348-070 de Plaza Constitución, de las líneas de Olavarría a Vela y Olavarría a Pringles, respectivamente, y

Considerando:

Que dichos documentos se refieren a un aumento de luz en los puentes de referencia; construcción necesaria para facilitar el desagüe de la zona comprendida por las dos vías.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme a los

planos de ubicación adjunto, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 1805 B. C. R. y 1671 B. C. R., y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese los planos y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023148-S-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empesa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números S. O. 164 G., 165 G. y 166 G., relativos a señalización de las estaciones Bajo Hondo, San Román, Irene y Cascallares, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. S. O. 164, G., 165 G. y 166 G., presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024432-S-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sección Control Ferrocarril Sud, denuncia que los pasos a nivel de las calles Moreno y Sarmiento al Norte de la estación Tres Arroyos carecen de barreras, y

Considerando:

Que como el movimiento de los trenes en esa estación es importante, se hace indispensable la colocación de barreras, pues la falta de éstas entraña un serio peligro para el tráfico en general,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que presente los planos relativos a la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019736-S-911. — Marzo 27 de 1913. —Visto de nuevo este expediente con motivo del pedido de un mes de prórroga que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la terminación completa de las obras que aún faltan en el Ramal de Dorrego al Este, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01388-S-1913. — Marzo 27 de 1913. ro 23000, y su memoria descriptiva relativos a la alcantarilla de 2 metros de luz que se propone construir en el km. 259-988 del Ramal a Olavarría, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente y satisface las prescripciones establecidas en el Artículo 5º, Inciso 10 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que la obra se ejecutará de conformidad a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23000 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

013098-S-1912. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 22247, y su memoria descriptiva y diagrama S. O. 169 G., con sus respectivos cuadros de pasajes y enclavamientos relativos a ensanche de su estación Vivoratá, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22247, su memoria descriptiva, diagrama S. O. 169 G., presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud y anular el plano S. O. 127 G.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01209-S-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 22904, y su memoria descriptiva demostrativos de la casa para camineros que se propone construir en el Empalme del Ramal Pigüé, km. 242-020, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22904, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021614-S-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que los cruces de los conductores en los kilómetros 523-693, 524-429, 524-98 y 528-064 de la línea del Ferrocarril del Sud, en Quequén, se han efectuado en malas condiciones y en desacuerdo con el plano presentado, pues los postes son de mala calidad, carecen de riendas de viento y los cables no tienen la soga de sostén ni red protectora.

Que el plano Nº 2 es defectuoso, pues no figura en él la distancia del cable propuesto a los hilos de la Empresa, que debe ser de dos metros por lo menos.

Que los cables se encuentran a siete metros sobre el nivel de la vía y en los kms. 523-693 y 524-429, pasa por debajo de los hilos de la Empresa a un metro de distancia, y en los kms. 524-98 y 528-064 por encima a 0,60 y 0,40 metros, respectivamente, y

Considerando:

Que no es posible permitir que dichos cruces continúen en la forma enunciada, por ser en extremo peligrosos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Compañía Industrial de Electricidad, que dentro del término de quince días, debe colocar los cruces de referencia en las condiciones enunciadas, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1900.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01917-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se ordene a dicha Empresa que pinte de color obscuro los furgones de los trenes de carga, a fin de conseguir que se puedan distinguir bien los discos reglamentarios, y

Considerando:

Que la medida aconsejada es necesaria, pues las pequeñas dimensiones del disco, no permiten al maquinista, cuando se trata de trenes de carga largos, verificar si lleva el tren completo, máxime, cuando en esta línea los trenes se cortan con frecuencia.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha dejado vencer el plazo acordado por evacuar la vista conferida, sin pronunciarse al respecto, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que pinte de color obscuro todos sus furgones de carga, para lo cual se le otorga un plazo de seis meses.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

02936-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Vista la nota precedente, en la que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General, recaída con fecha Enero 25 del corriente año, en el expediente 013365-C-911; en cuanto en dicha resolución se le hace saber; que no pudiendo admitirse el procedimiento por ella seguido de incurrir en demoras como la de un año y cinco meses en que incurrió para evacuar una vista por quince días que le fué conferida, lo que implica serios perjuicios en el trámite de los expedientes, en lo sucesivo no le serán éstos remitidos para evacuar las vistas que se le confieran y quedarán a su disposición en la Secretaría de esta Dirección General, por el término que en cada caso se fije, y

Considerando las explicaciones y manifestaciones hechas por la Empresa en su nota, a saber:

Que respecto a los expedientes demorados por ella, en la actualidad, está practicando una revisión prolija, a objeto de devolverlos cuanto antes.

Que ha implantado ya un sistema, que evitará en lo sucesivo las demoras que han dado margen a la resolución aludida, y

Teniendo en cuenta:

Que existen motivos para admitir que sólo por la falta de orden y régimen en el trámite de los expedientes en sus oficinas, ha incurrido la Empresa en sus perjudiciales demoras para evacuar las vistas que se han conferido.

Que el nuevo régimen que manifiesta haber implantado a ese respecto, evitará esas demoras perjudiciales, y

Siendo conveniente, en interés de los servicios públicos a que se refieren los expedientes en trámite, que éstos sean estudiados amplia y cómodamente por la Empresa, lo que requieren que sean llevados a las oficinas de la misma,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la indicada resolución de esta Dirección General de fecha 25 de Enero del corriente año, recaída en el Expediente 013365-C-911, en cuanto priva a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de la autorización para llevar a sus oficinas los expedientes en que se le confieren vistas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Explotación Técnica, fecho, archívese este expediente.

P. Nogués.

024637-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº .... demostrativo de la ubicación que se propone dar a la grúa y báscula que instalará en la estación «Familia», y

Considerando:

Que nada hay que observar, respecto a la ubicación que la Empresa propone dar a la grúa y báscula mencionada, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Nº 585-3219.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano y archívese oportunamente.

P. Nogués.

03361-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1066 y su memoria descriptiva, relativo al desvío que se propone construir en su estación «San Genaro», de la Sección Córdoba y Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto con ella obtendrán facilidades para el movimiento de cargas de carro y vagón y viceversa.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1066 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01846-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. T. 10284 y T. 10284 A., y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone efectuar en el edificio de su estación Villa Ballester; y una casa para el Jefe de la misma, respectivamente, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes, implica una mejora sensible en las comodidades que ofrece al público la estación de referencia.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10284 y T. 10284 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012945-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que habiéndose comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino construye el terraplén de su Ramal de Cruz a Córdoba, con una sección normal distinta de la del tipo aprobado para trocha ancha, por resolución del 16 de Diciembre del año último, se le ha ordenado a dicha Empresa que en el plazo de tres meses proceda al ensanche del terraplén del susodicho Ramal y de todos los demás que construye, dándoles el ancho de 4,40 mts. que es el normal.

Que la Empresa somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva, del perfil normal para la vía en tierra ordinaria que se propone adoptar como el más conveniente en sus líneas que construye, a fin de justificar su empleo en los casos de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que ha sido remitido a dictamen de las Empresas de Ferrocarriles de trocha ancha un estudio formulado por esta Dirección General, sobre las cuestiones legales y técnicas, relativas a las clases de terraplenes adoptables en el país para esa trocha, a objeto de tener en consideración esos dictámenes al resolver definitivamente en esa cuestión,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso el cumplimiento de la mencionada resolución del 16 de Di-

ciembre del año último, hasta que sea fijado el perfil normal tipo definitivo para Ferrocarriles de trocha ancha.

No hacer lugar a la aprobación del plano Nº T. M. 801, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y vuelva este expediente a la Inspección General de Construcciones particulares, la que en su oportunidad informará al respecto.

P. Nogués.

———

014665-C-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público el puente construído en el Km. 30/133, de su vía principal a Córdoba, y

Considerando:

Que con la inspección practicada por la Sección correspondiente, se ha comprobado que dichas obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo a los planos aprobados, y

Teniendo en cuenta:

Que los resultados de las pruebas del puente mencionado han sido satisfactorios, 2

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público el puente del kilómetro 30/133.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02800-C-913. — Marzo 27 de 1913. Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario adjunto, para que los trenes Nos. 19, 20, 123 y 122 tengan parada en la nueva estación del Km. Nº 701/407, ubicada entre las de «Selva» y «Argentina», en la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al horario presentado; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado, el cual deberá regir una vez que la estación sea autorizada para librarse al servicio público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020690-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano T. 10261 y su memoria descriptiva, demostrativo de la vía auxiliar que se propone construir en su estación «Lozada» y el diagrama Nº S. D. 1279, relativo a la señalización a instalar en la estación mencionada ramal de Río II a Alta Gracia, y

Considerando:

Que dado el poco tráfico de dicho ramal el sistema de señalización propuesto es suficiente.

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que se usarán durmientes de quebracho en vez de los de acero proyectados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10261 y su memoria descriptiva, y el diagrama número S. D. 1279, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020753-J-912.— Marzo 10 de 1913.— Por los fundamentos de la resolución de fecha 15 de Enero de 1913,

El Consejo de la Dirección General,

RESUELVE:

1º Dirigir la nota acordada al Juez oficiante enviándosele copia de las resoluciones tomadas en este expediente.

2º Imponer a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, una multa de 500 pesos moneda nacional, por la infracción al Art. 16 del Reglamento General y al de perfil; la cual deberá ser oblada en la Dirección General de Contabilidad, dentro del tercer día de comunicada esta resolución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Comuníquese a la Empresa y a la Dirección General mencionada, y resérvese.

P. Nogués.

———

01194-N-913.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa correspondientes a la segunda quincena del mes de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 183, ha merecido la calificación de «muy malo», y el de los Nos. 101, 103, 104, 106, 105 B, 151 y 154 la de «pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

0328-N-913.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Nordeste Argentino, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la primer quincena del mes de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nos. 2, 101, 51 y 153, ha merecido la clasificación de «regular», el de los Nos. 185, 183 y 104, la de «muy malo», y el de los Nos. 103, 105, 106 B, y 155, la de «pésimo», lo que pone de manifiesto el mal servicio y la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018541-N-912.— Marzo 10 de 1913.— Vista la queja del señor Luis López Rivarola, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por no haber salido en horario de la estación Concordia, el tren de pasajeros Nº 1, el día 27 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren que debía salir de la estación Concordia a las 5 y 15 a. m., lo hizo a las 7 y 30 a. m., a causa de tener que esperar la combinación del tren de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, ha infringido el Art. 50 A, deteniendo al citado tren más que el tiempo establecido en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

0861-O-1913.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre de 1912, en la Estación Mecha del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se declaró un incendio en el vagón 3821, ocasionando averías al vehículo y a las mercaderías correspondientes a Cartas de Portes Nos. 3157 y 2446, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la explosión de seis tambores de hormiguecida, que venían cargados con otra mercadería en el vagón referido, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido las disposiciones del Art. 323 del Reglamento General, que estipula las condiciones en que se efectuará la conducción de materias explosivas que constituyen un serio peligro para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

1º Declarar responsable a la Empresa de este accidente y sus consecuencias.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir a la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

01702-O-912.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa correspondiente a la primer quincena del mes de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 51, 71, 109, 19, 31, 55, 63, 105, 49, 27, 29, 43, 51, 59, 65, 77, 91, 111, 60, 76, 18, 24, 50, 96, 42, 85, 78, 34, 94, 195, 103, y 112, la de «regular», el de los Nos. 47, 95, 45, 73, 33, 25, 41, 57, 69, 101, 107, 79, 16, 23, 52, 56, 20, 30, 46, 58, 64, 102, 88 y 98, la de «malo», el de los Nos. 93, 36 y 92 la de «pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

0879-R-913.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre ppdo. y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 402, ha merecido la clasificación de «regular», el del Nº 3, la de «malo», el de los Nos. 1, 2 y 401, la de «pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

024307-P-1912.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre de 1912, en la Estación Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en el cambio de vía 3, a las del galpón fué embestido un carro por un corte de 5 vagones, ocasionándole la rotura de un eje, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido largado un corte de cinco vagones sobre el cambio de referencia, en el que se encontraba cruzado el carro de propiedad de la fábrica La Victoria, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 1º del Reglamento General (1ª parte) prohibe completamente al efectuar maniobras, los cambios volantes, lo que constituye una grave infracción de la Empresa a esa disposiciones,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir a la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

020131-S-912.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre de 1912, en la Estación Hornos del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 131, descarriló el vagón 4114, del tren número 552, remolcado por la locomotora Nº. 3054, ocasionando al tren 312, un atraso de 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por faltarle al vagón descarrilado un paragolpe y tener el otro torcido, y

Teniendo en cuenta:

Que el peligro que entraña para la seguridad del tráfico, el hecho de hacer correr vagones sin paragolpes, constituye una serie irregularidad y abierta infracción a lo dispuesto en el artículo 5, Inc. 2º, de la Ley 2873.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo citado, por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir a la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

02103-P-9102.— Marzo 10 de 1913.— Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la primera quincena del mes de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nos. 153, 10 G, 8 G, 6, 9 P, 5 P, 10 U, 9 V, 10, 1 V 2, 10 V 9, 10 V y 1 V 2, ha merecido la clasificación de «malo», el de los trenes Nos. 104, 106, 163 y 2 V, la de «muy malo», y el de los trenes Nos. 101, 151, 18, 17, 10, 9 M, 1 M, 10 M, 216, 1 H 10, 9 H 2, 2H, 10 H y 14 H, la de «pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa, o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

021108-P-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el cruce a nivel de las vías de los Ferrocarriles, Central Argentino y Provincia de Santa Fe, con las del Ferrocarril Central de Córdoba situado en el km. 210.702,69 de la línea Córdoba a Rosario de éste último, así como las instalaciones del mismo, se hallan en un estado de deterioro que compromete la seguridad del tráfico, y mayormente por ser numerosos los trenes de las tres empresas que a diario pasan por él, y porque, además de esto, se ha compro-

bado que muchos trenes de la última empresa nombrada en vez de guardar precauciones en ese punto, pasando el cruce a velocidad de 10 kilómetros, lo hacen a 35 y hasta 45 kilómetros, aumentando así el peligro ya existente, y

Considerando:

Que a la Empresa de referencia le corresponde proceder a reparar el cruce y sus instalaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que al evacuar la vista que al respecto se le ha conferido manifiesta que en oportunidad le será grato presentar los planos correspondientes a esas obras indeterminación de plazo que no puede admitirse, pues la necesidad de la reparación es urgente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo improrrogable de 30 días, para que someta a la aprobación los planos y memoria descriptiva de las obras de reparación que debe llevar a cabo en el cruce de sus vías en el km., 210.702,60 de las mismas, con las de los Ferrocarriles Central Argentino y Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0347-P-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3980 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío muerto en su estación Gessler, y

Considerando:

Que dicho desvío está destinado al mejor servicio de la estación de referencia.

Que al proyectar la obra, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse y que serán según planos ya aprobados, nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3980 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022747-P-91. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3925 y su memoria descriptiva, relativos al nuevo brete que proyecta construir con su correspondiente vía de acceso en sustitución del existente, en su estación «Oliveros», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto ofrece mayores facilidades para el embarque de hacienda.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3925 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

024316-P-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, denuncia la falta de protección a las entradas de las estaciones Las Sabanas, Desvío Km. 425 lado Barranqueras, y estación Donovan del lado Santa Fe, y

Considerando:

Que la Empresa reconoce la falta apuntada.

Que tal estado de cosas constituye un serio peligro para la libre circulación de los trenes,

Que esto desaparecería colocando una señal de distancia antes del punto de arranque de la curva, en cada una de las estaciones y del desvío de referencia, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar dos meses de plazo a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que coloque los semáforos de distancia en la forma indicada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

019772-P-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe, manifiesta que los coches comedores que tiene a su servicio la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, no sólo no prestan buen servicio público, sino que tampoco se hallan dentro de las condiciones exigidas por el Reglamento General de Higiene, y

Considerando:

Que apesar de lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, hasta la fecha no ha adoptado medida alguna al respecto, pues el personal que sirve a los comedores continúan durmiendo en los mismos, no obstante lo dispuesto por esta Dirección General en Circular Nº 31 de fecha 21 de Noviembre de 1907, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento General de Higiene.

2º Que a la brevedad posible tome las medidas necesarias para que el personal de los coches comedores no duerma en los mismos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

061-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para parar en Hurlighan el tren Nº 37 los días de fiesta y Domingos, y

Considerando:

Que el tren 37 es de los considerados generales y por lo tanto no debe servir a las estaciones de la sección urbana, pues ellas tienen un servicio regular de trenes.

Que por otra parte, se ha pasado la oportunidad para tratar esta clase de solicitudes que deben estudiarse en la época en que se confeccionan los horarios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Explotación Técnica, y previo conocimiento de la Sección, archívese.

P. Nogués.

02286-P-908. — Marzo 27 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita sean dejadas sin efecto las resoluciones de esta Dirección General, de fechas 28 de Diciembre de 1910 y 14 de Septiembre del año último, en cuanto le fijan a la Empresa un plazo para balastar con piedra, sus vías entre las Estaciones «Castilla», y «Rawson», manifestando al respecto:

Que para balastar con piedra esa sección de sus vías, tendrían que ir levantando en ella, los rieles, disponiendo por consecuencia de esa extensión, o sea de 15 kilómetros menos de vía doble.

Que esa operación perjudicaría grandemente al público, por las perturbaciones que se producirían en el tráfico.

Que por otra parte, no disponiendo por ahora de suficiente cantidad de piedra para balastar las varias extensiones de sus vías en que deberá colocarlo, conviene que empleen la que tiene en secciones de vía única, que soportan el peso total del tráfico.

Considerando:

Que además de ser fundadas y atendibles las razones invocadas por la Empresa, la Sección de Control respectiva, ha comprobado que la sección de vía comprendida entre «Castilla» y «Rawson», se encuentra en buenas condiciones, aunque no está balastada.

Que por otra parte, ciertos trayectos comprendidos entre las estaciones Pilar y Junín, se hallan en malas condiciones y urge reparar en ellas la vía y consolidarla, a fin de que dejen de producirse las dificultades del tráfico que ahora ocurren,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las referidas resoluciones del 8 de Diciembre de 1910, y 14 de Septiembre del año último, en cuanto fijan a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo para que termine el balasto de sus vías entre las estaciones «Castilla» y «Rawson».

Ordenar a la Empresa que proceda de inmediato a la reparación y consolidación de sus vías entre «Pilar» y «Junín», debiendo proceder al balasto de las mismas a debido tiempo de conformidad a la Resolución de fecha 13 de Junio de 1908 y a las indicaciones de la Sección de Control respectiva.

Comuníquese, tómese razón y en oportunidad, vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

02920-P-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº G. 1808 Q. y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de abrigo para plataforma entre vías que se propone adoptar dicha Empresa, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente pues será aplicable para abrigos de menor o mayor longitud.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 1808 Q. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03917-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que el señor Pablo Bertolo, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el km. 75/426 del Ramal de Villa María a Río IV, y

Considerando:

Que no se indica la profundidad a que se colocarán los cables debajo del riel.

Que en cuanto a los demás dispositivos nada hay que observar, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa manifiesta su conformidad al respecto,

Conceder la autorización solicitada, debiendo colocarse el caño a una profundidad mínima de 1.40 ms. del riel, y efectuarse el trabajo con intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01233-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, comunica que la Compañía Obras de Salubridad del Rosario de Santa Fe, propone cruzar sus vías a bajo nivel, con conducto de desagüe en las calles Oroño y Montevideo, a cuyo efecto solicita la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el proyecto del cruce en cuestión es satisfactorio, pues reviste las medidas de seguridad requeridas.

Que la Empresa ha manifestado su conformidad a la obra,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese la tela en el Archivo, y vuelva a la Sección, a sus demás efectos.

P. Nogués.

03167-C-913. — Marzo 27 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 7981 y su memoria descriptiva, relativos a una cinta transportadora de cereales, que se propone instalar en el galpón 23, en Rosario, y

Considerando:

Que estudiado el plano presentado, nada hay que observar al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7981 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y pase a la Sección, a sus demás efectos.

P. Nogués.

02743-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste propone trasladar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 531.235 del Ramal Los Toldos, Roberts a Ing. Luiggi, al kilómetro 532.245 del mismo ramal y convertirlo en público, a cuyo efecto somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Nº E. V. 22 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que la nueva ubicación del paso a nivel de referencia es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. V. 22 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01187-N-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación de esta Dirección General los planos números 3758 y 3783 y su memoria descriptiva, relativos al tipo de tramo de 21.154 metros de largo total, que se adoptará para los puentes que midan más de 8 metros desde el nivel del riel, a construirse en la Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los cálculos del referido tipo de tramo, pues se ha comprobado que satisface las condiciones de seguridad requeridas para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros., 3758 y 3783 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, y desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01056-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la inspección practicada en la vía principal del Ferrocarril Central Norte se ha comprobado el mal estado en que se halla la misma entre los kilómetros 6 y 332, y

Considerando:

Que en nota de fecha Febrero 15 del actual, la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que se han comenzado las obras necesarias a fin de colocar el trecho de vía mencionado en perfectas condiciones de seguridad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de se-

senta días para la terminación completa de las reparaciones citadas.
Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

02719-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación de esta Dirección General el plano número 2443 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío en kilómetro 997/470 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, solicitado por los señores Gitard y Firpo, y

Considerando:

Que el desvío se construirá con los materiales del que existe en el kilómetro 998/667 que fué concedido a los señores Monico, Colombres y Posse, que el Ferrocarril se propone levantar.
Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con el plano presentado y a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso.
Que nada hay que observar respecto a las medidas de seguridad, que se efectuarán para proteger el desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2443 y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizando la construcción de la obra con carácter precario.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016596-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2116 y su memoria descriptiva, relativos al desvío para cargar leña que construye en el kilómetro 1092/596 J. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que dichas obras se hallan en parte ejecutadas, a pesar de que aún carecen de aprobación,

Considerando:

Aprobar el plano Nº 2116 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo ésta manifestar si el desvío se construye por su cuenta o por la de particulares, en cuyo caso remitirá copia del contrato que haya celebrado.
Hacer presente a la mencionada Administración que en lo sucesivo debe abstenerse de ejecutar obras sin estar debidamente autorizada.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01852-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Febrero 14 del año ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a construir unas leñeras en su estación «Antilla», del Ferrocarril Central Norte, y
Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que aún no han sido comenzadas las obras de referencia, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad, por lo que deben ser ejecutadas a la mayor brevedad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de 30 días para la completa terminación de los trabajos de referencia.
Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

02727-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 223 B. y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo para casa habitación para empleados que se propone adoptar en sus estaciones, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente por cuanto encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de este naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que los detalles de esa construcción deben ser apropiados a las diferentes regiones y condiciones climatéricas que atraviesa el ferrocarril,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 223 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con la salvedad antes mencionada.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03078-A-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete á la aprobación de esta Dirección General el plano Número 2472 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío balastero en el Km. 6-700 del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que todas las instalaciones que comprende este proyecto se adaptarán a tipos ya aprobados y serán establecidas en forma conveniente.
Que las medidas de seguridad adoptadas garantizan suficientemente el tráfico de los trenes, y
De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2472 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0553-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. 3944, T.N. 324 y T.N. 328 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles de las alcantarillas que proyecta construir en los Kms. 5-100 y 15-600 del ramal de Las Rosas a Villa del Rosario y en el Km. 8-200 del de Iturraspe a Villa María de 3.00 m. de luz la primera y de 4.00 m. las dos últimas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas satisfacen lo prescripto en el Art. 5º, inciso 19 de la Ley 2872.
Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C.3944, T. N.324 y T.N. 323 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02120-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T.N.808 y su memoria descriptiva, relativos a la renovación de vía permanente, entre La Banda y el Km. 1055 (Gramilla) de su vía principal a Tucumán, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto implica una mejora para las condiciones de seguridad y celeridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T.N.808 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01679-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número T.10200 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío y prolongación de otro que se propone llevar a cabo en su estación Tucumán, para uso de la Compañía Cervecería Argentina Quilmes, y

Considerando:

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T.10200 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de las obras con carácter precario.
Fijar a la misma, el plazo de 15 días, para que presente copia del contrato que haya celebrado con la Compañía de Cervecería Quilmes.
Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023986-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10306 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un caño de desagüe en Km. 492/800 y 492/850 de su línea a Tucumán, y

Considerando:

Que esta obra es necesaria.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10306 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02806-N-913. — Marzo 27 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete, a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4533, y su memoria descriptiva relativo a la ubicación del desembarcadero de hacienda mansa que se propone construir en la estación «Mocoreta», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto tiene por objeto el embarque y desembarque de haciendas destinadas a las ferias o provenientes de ellas.
Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4533 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01083-F-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que los Sres. Viscente y Chiaravigio, solicitan la construcción de un galpón en la estación Marull, del Ferrocarril en Construcción de Deán Funes a Laguna Paiva, con el objeto de depositar cereales, ofreciendo los interesados pagar un interés mensual o levantar a sus expensas dicho galpón, y

Considerando:

Que la citada Construcción posee un galpón en donde dichos señores pueden depositar sus cereales a la espera de vagones para su transporte y en las condiciones fijadas en el Decreto del 13 de Enero ppdo., que reglamenta el uso de galpones en las estancias,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los interesados.
Tómese razón en Construcción del Estado, fecho, archívese.

P. Nogués.

02193-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de cables telefónicos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, entre las calles Ambato y Avenida Sáenz, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
Que la Empresa ha manifestado su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02024-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1420 G. IV. y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y dimensiones del tinglado que se propone construir en su estación Ramón Biaus, de la línea a General Villegas, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto implica una mejora en los servicios de la estación mencionada.
Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta el deseo de construir el piso del tinglado después que el suelo se haya consolidado suficientemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el palno Nº 1420 G. IV y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Fijar a la misma Empresa el plazo de 3 meses para la terminación completa de la obra de referencia, debiendo, colocar el piso mencionado antes de la próxima cosecha.
Comuníquese, legalísese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la eliográfica correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02418-C-912. — Marzo 27 de 1913. —Visto nuevamente este expediente en que la Sección Control respectiva, manifiesta que ha inspeccionado las obras de que trata el plano Nº 913 K. IV aprobado por Resolución de Julio 19 de 1912, y

Resultando:

Que dichas obras se encuentran terminadas de acuerdo con dicho plano, faltando únicamente cambiar la ubicación del bebedero para animales,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que proceda al traslado del bebedero al lugar indicado por el plano aprobado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02603-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D. VII. 140 y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «La Gloria», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VII. 140 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la mencionada Empresa el plazo de treinta días, para la terminación de la obra, quedando entendido que el galpón de referencia quedará sujeto a lo reglamentado por Decreto 13 de Enero último.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

01507-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº E. VI. 152 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un paso a nivel en el kilómetro 333,765 del ramal de Olascoaga a Telén, en lugar del que se debía abrir en el kilómetro 333,280, y

Considerando:

Que la substitución que propone la Empresa se debe a que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha modificado el trazado del camino de Lincoln a Pehuajó.

Que la obra propuesta se ejecutará de conformidad a planos tipos ya aprobados y de acuerdo con las prescripciones que rigen para estas construcciones, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI. 152 y su memoria descriptiva, en substitución del plano E. VI. IXX que queda anulado presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

03121-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D. VI. 534 y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «La Delfina», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 534 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijarle a la misma Empresa un plazo de treinta días para la terminación de la obra, quedando entendido que el galpón de referencia se sujetará a lo reglamentado por el Decreto de fecha Enero 13 del año último.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02744-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires propone convertir en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro 55,900 del ramal Roberts a Ing. Luiggi, a cuyo efecto somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Nº E. V. 21 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. V. 21 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03120-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D. V. 529 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de galpones para cereales en su estación «Colonia Castex», Ramal Olascoaga a Telén, a saber: uno de 30 metros de largo, por 10 de ancho, ubicándolo entre los galpones 6 y 7; uno de las mismas dimensiones, entre los galpones 2 y 3; y otro de cien metros de largo por diez y seis de ancho, que será ubicado sobre la vía Nº 22, la que se prolongará, para este fin, en 200 metros hacia el Oeste, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que los planos presentados indican solamente una superficie de m² 2.500, y en resolución de fecha 31 de Enero ppdo. se ordenó a la mencionada Empresa la construcción de galpones para cereales en la estación de referencia con una superficie cubierta de m² 3618,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 529 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la mencionada Empresa el plazo de treinta días para la terminación de las obras, y el mismo término para la presentación de nuevos planos para la construcción de nuevos glapones, hasta completar la superficie indicada.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

017875-O-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 735; 736, H. II. 273 y H. II. 275, y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone efectuar en las vías y señales de su estación «Once de Septiembre», y

Considerando:

Que dichas modificaciones son convenientes, pues están destinadas a facilitar el movimiento y aumentar sus medidas de seguridad en el servicio de trenes en la citada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar, como tampoco respecto a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 735; 736; H. II. 273 y H. II. 275 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, anulando el Nº 257.

Comuníquese, legalícese la tela, desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02362-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 9850 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de cincuenta vagones para el transporte de lanares, Nos. 8651 a 8700, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9850 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02017-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D. VI. 531 y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «Ayarza», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 531 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijarle a la mencionada Empresa el plazo de treinta días para la terminación de la obra de referencia, quedando entendido que el galpón de que se trata quedará sujeto a lo reglamentado por el Decreto de fecha 13 de Enero del año último.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01509-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, iniciado con motivo de una denuncia de la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que manifiesta que la Empresa no ha puesto en servicio los once vagones refrigerantes recientemente construídos y que, además, ha reformado uno de ellos sin la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que es necesario dotar de ventilación y desagüe a los vagones de referencia, siendo aceptables los dispositivos propuestos.

Que la substitución del hierro galvanizado del techo por otra menos conductora, es conveniente.

Que la Empresa no debió proceder a la modificación de los vagones sin previa autorización de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, llamándole la atención por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02907-D-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D. V. 76 y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone prolongar en su estación «Ojeda», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. V. 76 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la misma Empresa el plazo de un mes para su construcción, quedando entendido que el galpón de referencia quedará sujeto a lo reglamentado con fecha 13 Enero último.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0450-O-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. D. 11, 5489 y D. L. L. 5323 y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a la construcción de un galpón para calderas y de una torre para enfriar agua en sus talleres de Liniers.

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. 11, 5849 y D. L. L. 5323 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL — 31 DE DICIEMBRE DE 1912

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores		13769428 12	Descuento de 5 % Art. 4 Inc. 1	36101727 59
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		7387397 78	Primeros Sueldos » 4 » 2	2018212 59
Pensiones		3123745 82	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	2944839 26
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		143376 80	Multas » 4 » 4	1011539 14
Devoluciones		565451 16	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	8396208 59
Comisiones		65781 21	Empleos Vacantes » 4 » 6	8676834 88
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones		335599 —	Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	4650000 —
Banco de la Nación Argentina c/corriente		355570 84	Descuento Adicional de 3 % (Decr. Reglamen.).	940368 36
Gastos de Administración		1054864 51	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Caja		124493 92	Cuotas Embargadas	5338 22
			Diferencias de Cotización	1797545 54
Títulos de Renta:			Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Ley Nº 3683— Consejo Nacional de Educación	601200 —			
» » 4569— Crédito Argentino Interno	3632420 —			
» » 8121— Crédito Argentino Interno	18134200 —			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad	5944900 —			
Leyes Nos 6299 8102 y 8172—Cédula Hipotecaria Argentina	12221450 —	40534170 —		
		67459879 16		67459879 16

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Osvaldo M. Piñero, presidente interino.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.
v-7 abril.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 1913

Boletín Judicial	$	744 90
Boletín Oficial	»	215 40
	$	960 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús	L. Sueldo Llanos	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Carlos Hillner	José F. Cancela	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4ª	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	S. Guaglianone		
5ª	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Eduardo Alchourron	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman.	Enrique Podestá	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto	Víctor Stella	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sàbado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence	Celestino Peverelli	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Francisco Celia	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón	José Cavagnaro	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	Juan Portiglia	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares	Santiago Beretti	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Antonio Borzone	José R. Campos	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	Horacio Astorga	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova	José Vigfoli	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Eduardo Cichero	Pilade Vatuone	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce	Carlos Falchi	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a, m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Pablo A. Mazzini	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Fernando R. Torres.	Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Juan F. Aranguren	José Riglos	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe	José Sabino	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.		Rodolfo Ruíz	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Carlos T. Glade	Juan A. Vancini	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra	Juan Vezulla	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende a Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

«Balneario Punta del Este»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Tenedores de «debentures» de esta Sociedad, a una Asamblea que tendrá lugar en el local Cangallo 501, el día 11 de Abril próximo, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 8875.

Los Sres. Tenedores de «debentures», deberán depositar sus títulos o certificados de depósito de Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el mismo día y hora fijados para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en la misma. — El Gerente.

E. 27 Marzo Nº 234-v-12 abril.

La Unión Argentina (Ltda.)

Se hace saber a los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad que el señor Federico J. Wythes, con domicilio en la calle Cangallo 309, ha sido nombrado fideicomisario de la Unión Argentina (Ltda.). — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1913.— Carlos Gandolfo, Gerente.

17 Marzo. — Nº 173-v-5 abril.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros — Avenida de Mayo 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado. $ 1.500.000 — en 5 series de 600 acciones c u.

Capital realizado. $ 1.000.000 — en 600 acciones serie A — 600 serie B. — 600 serie C. y 200 serie D.

Balance Trimestral Cerrado el 28 de Febrero de 1913

DEBE	$ m/n	
Acciones	500000	—
Acciones en garantía	45000	—
Banco Británico	113	51
Fracciones de acciones	6555	20
Reaseguros	927	36
Caja	186	28
Impresos y propaganda	8247	62
Banco Español, Rosario	2009	74
Banco Español, Cta. Cte.	678	74
Siniestros	278713	40
Títulos y propiedades	1304100	—
Ejercicio 1911—1912	166419	15
Muebles y útiles	296	84
Sueldos	37110	—
Gastos viaje e inspección	1559	83
Intereses, descuentos y alquileres	25380	22
Patentes y derechos	811	31
Banco Español, cuenta gerencia	1564	07
Banco de la Nación Argentina	131	92
Gastos generales	7259	89
Agencias	7165	91
Documentos y créditos pendientes	8596	57
Comisiones y participaciones	11107	49
Letras a cobrar	331844	88
	2745779	93

HABER	$ m/n	
Capital	1500000	—
Acciones en depósito	45000	—
Hipotecas y préstamos	531884	19
Dividendo año 1911—1912	850	—
Primas	478474	98
Letras a pagar	114403	85
Acreedores varios	264	97
Cuenta gastos A. Spuler	98	12
Nuevo Banco Italiano	38129	86
Indemnizaciones	36673	96
	2745779	93

S. E. ú O.

M. Camuryano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente. — Flaminio Miotti, contador.—Ernesto Lalanne, tesorero. — Julián Frers síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 300-v-4 abril.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose verificado el depósito de obligaciones, para que pudiera celebrarse la asamblea convocada para el 14 de Marzo, el Directorio cita a los Señores Tenedores de obligaciones, por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente,

Orden del día

Nombramiento de Fideicomisarios, en cumplimiento de la Ley Nº 8875 sobre debentures, y su remuneración.

Se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que para asistir a la asamblea, será necesario depositar en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Además, se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que la asamblea citada para el día 17 de Abril, será válida cualquiera que sea el número de las obligaciones depositadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Directorio.

28 Marzo. Nº 251 v-17 abril.

Sociedad Ganadera «Hill Station»

Río Gallegos

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Domingo, el 13 de Abril de 1913, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Presidente, y Directores.
4º Elección del Síndico.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, 4 de Marzo de 1913. — Williams Halliday, presidente.

29 Marzo Nº 261 v-12 abril.

Droguería Americana

Soc. Anón. Coop. Lda.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 43 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 23 de Abril a las 8 y 30 p. m., en su local Paseo de Julio Nº 679, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º. Fondo de retiro de accionista.
3º. Fondo de reserva.
4º. Distribución de utilidades.
5º. Incompatibilidad del cargo de Síndico y Asesor letrado de la Sociedad.
6º. Elección de 3 Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
7º. Elección de Síndico titular y suplente.
8º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se convoca igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará una vez terminada la Asamblea ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Reforma de Estatutos.
2º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— M. I. Nelson, Presidente.— T. Legarreta, Secretario.

26 Marzo Nº217 v-23 abril.

Monte Pío de Monserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea General Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 6 del próximo Abril, a las 2 de la tarde, en los salones del «Centre Catalá», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y estado de cuentas correspondientes al año 1912.
3º Sanción definitiva de la ampliación de servicios a la ciudad de Avellaneda y sanción de aumento de pensión a las señoras socias.
4º Aprobación de las modificaciones del Reglamento interno.
5º Modificación del Art. 8 del Reglamento.
6º Observaciones que deseen hacer los señores socios.
7º Elección de cuatro Vocales, en substitución de los señores Luis Wall, Pedro Grace, Antonio Llach y Salvador Mateu.
8º Elección de seis suplentes.

—Antonio Cabot Torres, Secretario.

31 Marzo. — Nº 281-v-5 abril.

«The River Plate»

Compañía de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Roque Ciufici, cesante y del señor Víctor M. Decio, que ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto.
2º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto, deberán depositar las acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, en la Caja Social, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Presidente.

31 Marzo. — Nº 275-v-16 abril.

«La Refinadora de Aceites»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su nuevo local social de la calle Pavón Nº 2146 al 50, el Miércoles 16 de Abril próximo, a las dos p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memorias del Directorio y Síndico.
2º Consideración: a) sobre reintegración del capital autorizado y no realizado; b) de la reducción del capital; c) de la liquidación y nombramiento de liquidador.
3º Facultades que se deben conferir al liquidador en caso de resolverse la liquidación.
4º Designación del Directorio y Síndico.

Nota.— Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 12 de Abril, (Art. 11 de los Estatutos). —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.— Antonio C. Perato, Gerente interino.

31 Marzo. — Nº 274-v-16 abril.

«Luz y Tranvías del Norte»

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, Esmeralda Nº 188, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1912.
2º Nombramiento de 5 Directores titulares y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que han renunciado y de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico, y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa á los señores accionistas, que a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la propuesta de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para la adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad Anónima Luz y Tranvía del Norte.
2º En caso de ser aceptada la propuesta, resolver sobre la liquidación, y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al designado para la celebración de las Asambleas. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — El Gerente.

1º Abril—Nº 290-v-17 abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO No. 981 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.......... ....$ 27'4400.— o/s Serie A.

BALANCE MENSUAL al 28 de Febrero de 1913

DEBE		$ oro	$ m/l
Capitales invertidos (Terrenos, construcciones, muelles, vias y maquinarias)........		3619313 03	
Caja y Bancos........		6763 02	.454218 80
Materiales y carbón en existencia........		4160 46	17091 54
Varias construcciones........			263559 82
Servicio empréstito debenture........		16357 15	
Chaplin, Milne, Genfell y Cía........		34 79	
Cuentas a cobrar........			34906 83
Honorarios y dividendos provisorios 1912/13........		169797 61	
Metalización........			62295 05
Gastos generales		11739 53	576569 38
Ganancias y pérdidas........		18 72	
		3828184 31	1408641 42
HABER			
Capital autorizado........	3000000 —		
Acciones no emitidas........	265600 —	2734400 —	
Prima........		120650 —	
Empréstito debenture (4 % de interés)........		656208 —	
Fondo de reserva		266943 13	
» » previsión........		19329 67	
» » accionistas........		2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Ld. ..			177133 93
Dividendos a pagar........		492 —	
Cuentas a pagar........			59997 86
Metalización........		27409 82	
Entradas........		19 74	1171509 63
		3828184 31	1408641 42

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—G. E. Finck, contador.—Vo. Bo. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 284-v-3 abril.

Sociedad Anónima

LA REPUBLICA

SEGUROS, PRÉSTAMOS Y AHORROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle BARTOLOMÉ MITRE 1265 (1o. piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 de Marzo de 1903, 15 Noviembre de 1905 y 20 Marzo de 1908.

Capital suscripto......	$ m/n	700000 —
Capital realizado......	» »	688837 50
Capital a integrar......	» »	11162 50

Balance de saldos a fin del 4o. trimestre del Xo. ejercicio (1o. Marzo 1912 a 28 Febrero 1913).—De acuerdo con la Ley No. 5125.

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir: 4a. serie de 6000 a $ 50 m/n cada una........	300000 —
Accionistas	11162 50
Acciones en depósito........	70000 —
Gastos de instalación........	3390 —
Muebles y Utiles........	7257 48
Deudores Varios........	10841 37
Caja y Bancos........	42650 61
Valores en cartera........	5425 —
Terrenos y construcciones...	1092786 62
Varias cuentas deudoras.....	73673 06
	1617186 64

HABER	$ m/n
Capital autorizado........	1000000 —
Reserva estatutoria........	39244 06
Fondo de previsión........	153971 43
Acciones en garantía	70000 —
Obligaciones a pagar	275000 —
Acreedores varios........	9553 21
Varias cuentas acreedoras....	69417 94
	1617186 64

Buenos Aires, Marzo 20 de 1913.

Antonio L. Agrelo, vicepresidente —Augusto L. Canessa, gerente. — Joaquín Unánue, síndico.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908. de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 294-v-3 abril.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

2a Convocatoria

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, para formar quórum legal para la asamblea convocada para el 31 del corriente, el directorio resuelve convocar a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y suplente de síndico.

4o Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo—No 255-v-11 abril.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día tres de Abril, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 4o piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y discusión de la memoria del Directorio, informe del Síndico Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1913.—José López Bancalari, Presidente.

11 Marzo. — No 98-v-3 abril.

«La Blanca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 18 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo. — Nº 268-v-15 abril.

Sociedad «Constructora Nacional» Limitada

Calle Tacuarí 385/99, esquina a la de Belgrano

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año a las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 385/99, esquina, Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 Diciembre de 1912.

2º Informe de Síndico.

3º Proyecto de distribución de las utilidades líquidas.

4º Elección de cuatro directores titulares, tres que terminarán su mandato y uno que renunció, de tres directores suplentes, síndico titular y sus suplentes para el ejercicio de 1913.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el inciso D. del Artículo 28 que dice «Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada. — El Administrador.

19 Marzo. Nº 190-v-17 abril.

«La Caución Comercial»

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca la segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, el día 7 de Abril, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

No reuniendo el número suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, la Asamblea será nuevamente convocada para el 17 de Abril por tercera vez, en el expresado local y a la hora indicada, la cual será válida sea cualquiera el número de concurrentes y de capital representado.

Nota.— Para tener derecho a asistir a las Asambleas, es necesario que las acciones sean depositadas en la Caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para cada Asamblea. —E. S. Zeballos, Presidente. — De Michel H., Secretario.

25 Marzo. No 221-v-7 abril.

«St. George's College», Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día Jueves 10 de Abril a las 3 p. m., para tratar la siguiente, Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1912.

2º. Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle Maipú 255, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Secretario.

26 Marzo Nº 222 v-10 abril.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 7 de Abril de 1913, a las 3,30 p. m., cor arreglo a la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al VIII ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2o Distribución de utilidades.

3o Nombramiento de Subgerente, Síndico y Subsíndico.

4o Autorización para comprar el activo y pasivo de la firma Juan L. Pozzo y Cía. «en liquidación».

5o Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

6o Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1913.— Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

18 Marzo. — No 177-v-7 abril.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 891

Convocatoria

Por resolución del Directorio, acordada en la Sesión de ayer, se hace saber a los señores Accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria que se había señalado para el día 31 del corriente, queda transferida para el día 4 del próximo mes de Abril, a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo Nº 891, quedando sometida a su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Marcha futura de la Sociedad.

2º Disolución anticipada de la misma.

3º En caso de acordarse la disolución, nombramiento de una Comisión Liquidadora.

4º Destitución del Gerente- Secretario don Ramón Pérez López.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas se han de servir depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía hasta dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Diego Colomba, Presidente.

13 Marzo. Nº 113-v-4 de Abril.

La Territorial

Victoria 788

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Abril a las 4 p. m., de 1913, en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de un Director titular, dos suplentes, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que le correspondan. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1913. — El Gerente.

18 Marzo. Nº 180 v-4 abril.

LA COLONIZADORA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Oficina: BARTOLOMÉ MITRE 383 - Escritorios 33 34

Autorizada con Decreto del S. G. de la Nación del 30 de Septiembre de 1907

Capital autorizado	$ 1500000
» suscripto	» 647400
» realizado	» 647400
Fondo de reserva	» 15569 57
Fondo de amortización	» 124695 28

BALANCE TRIMESTRAL DE NÚMEROS AL 28 DE FEBRERO DE 1912

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		1500000 —		1500000 —
Acciones serie 1ª	102600 —		102600 —	
Acciones serie 2ª	750000 —		750000 —	
Caja	8036 97	7320 13	766 84	
Cambios y comisiones	200 —		200 —	
Obligaciones hipotecarias		1000000 —		1000000 —
Intereses hipotecarios	37276 34		37276 34	
Ganancias y pérdidas	266457 77	202 36	266255 41	
Muebles y útiles Establecimientos	3373 42		3373 42	
Productos agrícolas	39971 19	16078 67	23892 52	
Seguros	2451 74		2451 74	
Fletes y acarreos	9662 25	163 79	9498 46	
Producto trilladoras	51314 77		51314 77	
Manutención personal Santa Blanca	4501 66		4501 66	
Gastos de fundación	5754 54		5754 54	
Fondo de reserva		15569 57		15569 57
Fondo de amortización		124695 28		124695 28
Acciones en depósito	50000 —		50000 —	
Acciones depositadas		50000 —		50000 —
Intereses y descuentos	71345 71	65448 01	5897 70	
Propiedades	1241350 75		1241350 75	
Construcciones y mejoras Santa Catalina	28334 45		28384 45	
Manutención personal Santa Catalina	2182 54		2182 54	
Arrendamiento Santa Catalina		8343 72		8343 —
Gastos generales	10040 42	42 81	9997 61	
Manutención personal Los Flamencos	3154 86		3154 86	
Forrajes y pastoreos	16821 45	14487 38	2334 07	
Letras a pagar	298356 24	1002333 37		703977 13
Artículos rurales	268841 38	119008 90	149832 48	
Mercaderías	63006 38	62632 27	374 11	
Sueldos	31915 10		31915 10	
Ganado	115551 50	11285 71	104265 79	
Cuentas corrientes	3068708 90	2553758 36	1267789 35	752778 81
	6551370 33	6551370 33	4155364 51	4155364 51

Buenos Aires, Marzo 19 de 1913.

L. Pellerano, presidente.—D. Gallotti, contador.— Vº Bº A. Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 272-v-2 abril.

La Mendieta

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 20 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, que se verificarán el 10 de Abril de 1913, a las 4 y 4.30 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 456.

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria

Modificación del artículo 10 de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio 1912.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de cuatro directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, a la fecha indicada para la asamblea. — El Secretario.

29 Marzo—Nº 265-v-9 abril.

La Económica

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 240.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta, de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio de 1912.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores Titulares y de dos Directores Suplentes para el año 1913, cargos que se encuentran vacantes.

5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea por propio derecho o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada, que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240, hasta las 5 de la tarde del día 11 de Abril. — José I. Gallardo, secretario.

26 Marzo Nº 215-v-11 abril.

Compañía General de Carruajes

(Sociedad Anónima)

954—Castro—956

2ª Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Abril, a las 4 p. m., en el local San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Marcha y situación de la Compañía.

2º Aumento de Capital para modificar en garage la cochería o liquidación de la Compañía.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad San Martín 132, hasta tres días antes de la Asamblea donde obtendrán la boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.—El Directorio.

1º Abril.—Nº 295-v-11 abril.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1913. — El Secretario.

14 Marzo.—Nº 146-v-2 abril.

Sociedad Civil del Colegio Lacordaire

Se cita y emplaza por la presente publicación, a todos los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 650, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria del ejercicio de 1912.

2) Balance del ejercicio de 1912 y suplemento correspondiente al trimestre de Enero a Marzo de 1913.

3) Disolución de la Sociedad y Liquidación de sus bienes, de acuerdo con las disposiciones del Art. 14 de los Estatutos.

4) Determinación de los socios actuales, conforme a lo dispuesto por el inciso 1 del Art. 4 de los mismos. — Jacinto Baudoin, Presidente. — Jacinto Urbain, Secretario.

Nº 267-v-5 abril.

Guillermo Johnston & Campbell Ltda.

Sociedad Anónima

No habiéndose realizado la reunión de Accionistas convocada para el día 18 del corriente, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el Viernes 11 de Abril, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración suplementaria del Director Gerente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1913.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.—El Directorio.

31 Marzo. — Nº 269-v-11 abril.

«Azucarera Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas para el día 17 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de Memoria y Cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 14 de Abril de 1913, todos los días hábiles, de 1,30 a 3 p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

31 Marzo. — Nº 271-v-17 abril.

«La Caución Comercial»

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Tratar y resolver la renuncia presentada por los Directores.

2º. Nombramiento de Directores, Titulares y Suplentes.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que las acciones sean depositadas en la Caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.— Emilio Obligado, Vicepresidente.

26 de Marzo Nº 220 v-14 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar en el local, calle Belgrano 515, el día 12 de Abril de 1913, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria y Balance General, correspondiente al 2º Ejercicio, e Informe del Síndico.

2º Designación de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas para que en represenatción de la Asamblea, acepten y firmen el acta respectiva.— Buenos Aires, 24 de Marzo de 1913. —Juan Irigoyen, secretario.

25 Marzo—Nº 212-v-12 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo Nº 667, el día 15 de Abril de 1913, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director y Director suplente que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1913.— Edmond Robert, Gerente.

10 Marzo. — Nº 85-v-15 abril.

«Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company»

(En liquidación)

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 7 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la calle Lavalle Nº 472, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de los actos de los liquidadores.

2º Aprobación de las cuentas de la liquidación, y

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.—Los liquidadores.

18 Marzo. — Nº 182-v-7 abril.

BANCO COMERCIAL DEL PLATA

MORENO 772 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decretos del 14 de Agosto de 1907 y 10 de Septiembre de 1912 por el Superior Gobierno Nacional

Capital autorizado	$ 2.000.000
» suscrito	» 870.600
» realizado	» 820.020

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1913

DEBE	$ m/n	$ m/n
Capital Suscripto por Acciones 1a Serie	100000 —	
» » » » 2a »	100000 —	
» » » » 3a »	100000 —	
» » » » 4a »	100000 —	
» » » » 5a »	99600 —	
» » » » 6a »	92700 —	
» » » » 7a »	100000 —	
» » » » 8a »	100000 —	
» » » » 9a »	78300 —	870600 —
Acciones a Emitir 5a »	400 —	
» » » 6a »	7300 —	
» » » 9a »	21700 —	
» » » 10a a 20a »	1100000 —	1129400 —
Deudores varios	80680 33	
Muebles y útiles	20457 04	
Corresponsales	4320 39	
Propiedades	314720 26	
Caja	65428 88	
Bancos	5703 17	
Caja sección comercial	444 49	
Mercaderías generales	24775 06	
Mercaderías en consignación	936 44	
Préstamos y descuentos	247850 91	
Préstamos hipotecarios	63169 87	
Instalación, fundación, etc.	30497 72	
Valores en depósito y garantía	346458 89	
Compradores de terrenos	519538 92	
Deudores en cuenta corrientes	166465 14	
Gastos generales	88878 32	
Sección comercial	19166 46	
Sección propiedades	5606 14	
Comisionistas	26006 80	2031105 23
		4031105 23
HABER		
Capital autorizado		2000000 —
Capital Realizado por Acciones 1a Serie	100000 —	
» » » » 2a »	99685 —	
» » » » 3a »	98880 —	
» » » » 4a »	96585 —	
» » » » 5a »	90820 —	
» » » » 6a »	59780 —	
» » » » 7a »	100000 —	
» » » » 8a »	100000 —	
» » » » 9a »	74270 —	820020 —
Acreedores varios	55547 66	
Fondo de reserva	40856 58	
Fondo de previsión	10000 —	
Depósitos a la vista y a plazo	300812 60	
Dividendos	15756 34	
Obligaciones a pagar	340720 85	
Depositantes de valores	344217 89	
Ganancias y pérdidas	65076 07	
Intereses y descuentos	29182 24	
Cuotas de ingroso	8915 —	1211085 23
		4031105 23

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1913.

P. de Malherbe, presidente.—R. G. Collins, gerente interino.—Carlos Frega, contador. —A. Poli, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 306-v-2 abril.

BANCO INTERNACIONAL DEL PLATA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

AVENIDA DE MAYO 1028

Autorizada por decreto de 15 de Julio de 1912

CAPITAL ILIMITADO

Capital suscripto $	132499 97
Capital realizado »	51568 94

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	98815 50
Acciones ordinarias	223224 53
Accionistas	80931 03
Caja	17344 18
Valores a cobrar a comisión	4679 65
Cuentas varias	24374 49
Valores descontados	49885 65
	499255 03

HABER	$ m/n
Capit. $ o/s 200000 - al 227 27 %	454540 —
Caja de ahorros	771 —
Depósitos a plazo fijo	
Cuentas corrientes	26709 84
Depositantes de valores a cobrar	44679 65
Diversas cuentas	12554 54
	499255 03

Aníbal Solanas, presidente.—Enrique Ortega Sáenz, gerente.—Carlos Durán, contador int.— José Berliavsky, síndico

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 305-v-2 abril.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA.—Calle ALSINA 2374

Autorizada: 19 de Noviembre de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Febrero de 1913

	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3482046 68	
Propiedades: Moreno y Matheu			303720 —	
Frigorífico			242435 26	
Muebles y útiles			9868 59	
Caja y Bancos			15369 40	
Banco de Londres y Brasil (Cuenta Debentures)			55048 40	
Carbón			2400 —	
Deudores			349323 04	
Refacciones Mercado			4983 14	
Gastos generales y frigorífico	2 76		119386 49	
Intereses	3588 77		5102 36	
Capital, autorizado y realizado				2000000 —
Fondo acumulado para amortizar debentures				505139 40
Fondo de reserva				76237 15
Acreedores		17032 56		202907 89
Conversiones	369650 04			840102 99
Letras a pagar				160360 89
Obligaciones a pagar				11663 37
A. Rüffer e Sons, Londres	26096 87			
Franz Mallmann, Londres	1455 20			
Intereses de debentures	11476 08			
Obligaciones hipotecarias (Debentures 6 %)		369936 —		
Servicios de debentures		25266 43		
Dividendo				360000 —
Ganancias pérdidas				1036 92
Cambio		34 73		266 54
Depósitos en caución				1000 —
Entradas Mercado y Frigorífico				430968 21
	412269 72	412269 72	4589683 36	4589683 36

David J. Spinetto, presidente interino. — Silvio J Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 299-v-2 abril.

Banco Popular Español

76 SAN MARTIN 84

Autorizado por decreto del P. E. de fecha 11 de Agosto de 1906

Balance mensual de Casa Central y Sucursales al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribir		500000 —
Accionistas		70113 —
Derechos de fundación		145000 —
Caja		1891807 06
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, especiales y cauciones		8119341 78
Títulos propios		1014874 —
Propiedades: edificios de sucursales		374005 53
Muebles y útiles		95671 97
Gastos de instalación		84738 10
Obligaciones a cobrar cuenta terceros		896925 18
Valores en custodia y garantía		2209623 90
Varias cuentas del Mayor		679653 91
		16081754 43
PASIVO		**$ m/n**
Capital suscrito y realizado	4429887 —	
Capital suscrito a realizar	70113 —	
Capital a suscribir	500000 —	
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		66586 40
Depósitos en cuentas corrientes		4660857 66
Depósitos a plazo fijo		1778595 98
» en caja de ahorros		431945 32
Depositantes de valores		3106549 08
Varias cuentas del Mayor		1037219 99
		16081754 43

Enrique Chozas, presidente.—M. Ruiz Díaz, director gerente. — Héctor J. Irigoyen, contador.—Eduardo Romero, síndico.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 304-v-2 abril.

"THE LONDON ASSURANCE"

País de origen Inglaterra

Agencia en Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno el 21 de Septiembre de 1897

Capital autorizado £	896550 —
» subscripto »	896550 —
» realizado »	448275 —

BALANCE TRIMESTRAL de la Compañía al 28 de Febrero 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
A primas		
Primas netas cobradas desde el 1/12/12 hasta el 28 Febrero de 1913	15542 80	24717 38
A conversión $ 15632.10 c/l a 44 cts.	6878 12	
	22420 92	24717 38

HABER	$ o/s	$ m/n
Por comisiones y corretajes		
Abonados hasta el 28/2/1913	4561 57	7733 26
Por varios gastos		
Abonados en el trimestre		1045 10
Por incendios		
Abonados por siniestros ocurridos hasta el 28/2/1913	1142 61	306 92
Por casa matriz		
Saldo acreedor	16716 74	
Por conversión $ 6878.12 oro a 44 cts.		15632 10
	22420 92	24717 38

Buenos Aires, 28 de Febrero 1913.

p. p. LONDON ASSURANCE

Moller y Cía.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 298-v-2 abril.

COMPAÑIA MINERA NUEVA CONCORDIA

SOCIEDAD ANÓNIMA.—Bartolomé Mitre 226

Estatutos aprobados por el P. E. con fecha 25 Julio 1910

Capital autorizado.......................................$ 2700000 —
Capital suscripto y realizado............................» 2530500 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 15 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones en caja		
Acciones serie B preferidas 2o term ....$	219620 —	
» » C ordinarias ....»	103950 —	323570 —
Existencias Caja		
Caja Mina..$	5333 80	
Caja Bunge Born cuenta prest......................»	592 70	5926 50
Existencias		
Utiles y enseres...................................$	5521 23	
Proveeduría..»	2456 44	
Explosivos...»	898 53	
Muebles Mina.......................................»	4103 85	
Consultorio médico.................................»	283 43	
Instalaciones nuevas...............................»	19227 31	
Laboratorio químico................................»	1819 2	
Muebles y útiles Buenos Aires......................»	370 46	
Animales y arneses.................................»	674 79	
Mineral..»	6626 65	41981 98
Varios deudores....................................		5396 72
Propiedad Mina.....................................		2476655 06
Ganancias y pérdidas...............................		157252 03
		3010782 29
PASIVO		
Capital..		2700000 —
Acreedores «La Concordia»..........................		50119 65
Accionistas «La Concordia».........................		103950 —
Acreedores varios..................................		156712 64
		3010782 29

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo deudor del Ejercicio anterior........................	112536 73
Gastos generales Buenos Aires..............................	2151 65
Sueldos Buenos Aires.......................................	550 —
Proveeduría..	4254 58
Comisión e intereses.......................................	3850 41
Sueldos Mina...	6763 71
Gastos conservación..	29516 76
Gastos Mina Mascota..	25 —
» experimentos concentración...............................	820 63
Caja & Bancos..	39 84
	160609 34
HABER	
Venta mineral..	3357 31
Saldo cuenta ganancias y pérdidas..........................	157252 03
	160609 34

....................presidente interino.— ....contador.— ....síndico.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 302-v-2 abril.

WEIL HERMANOS Y CÍA.— Sociedad Anónima.— Exportación de Cereales

RECONQUISTA 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance anual general al 22 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación en la asamblea general ordinaria de fecha 15 de Marzo de 1913

	ACTIVO		PASIVO	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado..............			1000000 —	
Fondo de reserva...........			69491 56	
Previsora 1912.............			605421 30	341368 66
Bancos y Caja..............	195 87	1908390 81		
Mercaderías, inmuebles, muebles, materiales...........		869541 65		
Cuentas corrientes.........	331539 74	6201673 10	1877392 08	88436 49
Sobrante ganancias ejercicio anterior.................			98220 79	
Ganancias y pérdidas.......			443122 06	
Metalización...............	3761912 18			8549800 41
	4093647 79	8979605 56	4093647 79	8979605 56

GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE		HABER	
	ORO	PAPEL	ORO	PAPEL
Mercaderías................			1226317 28	
Intereses y descuentos.....			122340 26	2144 73
Reserva 1911...............			13610 —	83151 70
Quitas sobre inmuebles, muebles, materiales, etc.......	2524 —	87970 39		
Ganancias 1911/1912 Sucursal Amberes................			1258 57	
Reservas 1912 para liquidaciones europeas, cuenta a pagar y cuentas dudosas........	605421 30	308778 19		
Gastos.....................	175419 81			
Metalización...............	137038 94			311452 15
	920404 05	396748 58	1363526 11	396748 58
Saldos ganancias 1912......	443122 06			
	1363526 11	396748 58	1363526 11	396748 58

Samuel Weil, presidente interino.— José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

No. 303-v-2 abril.

Sociedad Anónima Centro de Consignatarios de Productos del País

Segunda convocatoria

Cítase a los Señoes Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Abril próximo, en el local de la Sociedad Rural Argentina, Florida Nº 316, a las 9 p.m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto de reforma del Articulo 8 de los Estatutos.

No habiéndose realizado con fecha 14 de Marzo la Asamblea que debió tener lugar en el mismo local, por no concurrir número suficiente de accionistas y siendo necesaria la presencia de socios que representen las 3/4 partes del Capital suscripto (Artículo 33 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio), se recomienda puntual asistencia. — El Directorio.

28 Marzo. — Nº 244-v-11 abril.

Compañia de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico.

2º Elección de 2 Directores Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular, y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Compañía, Corrientes Nº 633, (2º piso), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo Nº 257 v-15 abril.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril de 1913, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 2 p. m., con la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance.

2º Elección de tres Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

23 Marzo. Nº 253 v-18 abril.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101 Avenida La Plata al 1157

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 4 p. m., en el Salón de la Sociedad, Colonia Italiana, calle Paraná 555, a fin de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos u obligaciones, y, en caso negativo, tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraná Nº 420, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante carta poder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, previo cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — El Directorio.

25 Marzo. — Nº 211-v-14 abril.

«La Paternal»

2da. Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 3 p.m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

29 Marzo. Nº 259 v-12 abril.

«Previsión Popular»

Casa Matriz 676 Salta 676

Compañía de Seguros sobre la Vida

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sección del 28 de Marzo de 1913, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 18 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, Salta 676, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente, dos por dos años y un suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

1º Abril—Nº 288-v-18 abril.

Banco Edificador del Plata

2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea Ordinaria anunciada para el día 31 del corriente, se convoca por 2ª y última vez, a los señores accionistas, para la reunión que tendrá lugar, sea cual fuere el número de asistentes y acciones que representen, el día 17 del próximo mes de Abril, a las 9 p. m., en el local del Banco Avenida de Mayo 1411, 1º, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio de 1913.

4º Nombramiento del nuevo Directorio, por vencer el mandato del actual en 3 de Mayo próximo.

5º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea, en la Caja del Banco. — José Sanllorenti, Presidente.

1º Abril—Nº 283-v-17 abril.

Providencia

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea anual, se cita nuevamente a los Sres. accionistas, para la reunión que deberá tener lugar el día 16 de Abril, a las 3 p. m., en la sede social de la Compañía, Cangallo 845, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 9º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del administrador para el año 1913.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de accionistas que concurra y haya depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 29.—Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.—El Director Administrador.

1º Abril—Nº 293-v-16 abril.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

— Cangallo 2535 —

El Consejo Directivo de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea extraordinaria el día 29 del corriente, a las 8 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Continuación de la discusión del Reglamento Interno de la Sección Familia.

Habrá quorum cualquier sea el número de intervenidos, media hora después de la fijada. — El Gerente.

26 Marzo Nº 216-v-28 abril.

Sociedad de S. M. «Unione Italiana del Caballito»

93 Cachimayo 112

Se convoca a los señores socios, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización a la C. D. para ampliar el préstamo hipotecario en el Banco Constructor Italo Argentino.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Reglamento, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios, que estén presentes, una hora después de la fijada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1913. — El Secretario.

25 Marzo—Nº 212-v-12 abril.

Compañía Sansinena de carnes congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 del corriente, se convoca nuevamente para el día Jueves 10 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, y tres suplentes por una año.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1913. — El Gerente.

28 Marzo. — Nº 247-v-10 abril.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administación ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Gran Lechería Central de Buenos Aires Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad a una asamblea, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149, para proceder al nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley Nº 8875.

Los Señores Tenedores de Obligaciones deben depositar sus títulos o certificados de depósito de Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el mismo día y hora fijada para la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — 27 de Marzo de 1913. — El Gerente.

2 de Abril.—Nº 301-v-15 abril.

«La Martona»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 121, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de acuerdo con lo determinado en el Artículo 11 de los Estatutos, de los tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 25 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — Vicente R. Casares, Presidente.

2 Abril. — Nº 297-v-18 abril.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas, y conejos, durante el 2º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos destinados a la Defensa Antipalúdica:

Sales de quinina, azufre en terrones, sulkys, arneses, carteras de cuero para transporte de medicamentos a caballo, caños rectos, matraces, derivaciones y curvas de terracota, cemento portland, filástica alquitranada, cal hidráulica, caños de cemento armado.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el 8 de Abril, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales destinados a la construcción de un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 7 de Abril, a las 2 p. m., en el despacho del Secretario. — El Secretario.

v-7 abril.

Policía de la Capital

El día 7 de Abril, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para la provisión de capas de goma para agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Marzo de 1913.

v-7 abril.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 450 Faroles de hojalata. Tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. —

v-7 abril.

Licitación para la provisión de novecientos quince metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes de 0m20 x 0m20 x 0m25.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para la construcción de w. c. y mingitorios subterráneos en la Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para provisión y colocación de una bomba de dos cuerpos de bronce, una cabeza de bomba completa, cañerías de aspiración y motor a nafta, en el pozo semisurgente del Parque Centenario.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para la construcción del asfalto de la Avenida Diagonal Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Abril, a a 1,45 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v- 7 abril.

Licitación para la construcción de dos pozos semisurgentes en el Parque Rancagua y en la calle Tramways entre Bogotá y Terrero e instalación de bombas, motores, tanques surtidores y cañerías.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Abril, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v- 7 abril.

Llámase a licitación para las instalaciones de calefacción de agua caliente para baños, lavatorios, etc., cocina a vapor y lavadero en el Hospital Doctor Carlos Durand. Tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, a la 1,30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

v-11 abril.

Llámase a licitación para la provisión de 300 postes de quebracho colorado y 60 torniquetes simples. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación para la provisión de 200 caballos, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de nueve mil novecientos uniformes de género: sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración de Limpieza, de

acuerdo con el pliego de condiciones existente en le Subsecretaría de Hacienda. Exp.: 24058-913). — Marzo 27 de 1913.— El Secretario.

v-4 abril.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jorge Jacobo y a todas las personas que se consideren con derecho a seis (6) relojes que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza. Para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el expediente Nº. 95, letra F. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Marzo 29 de 1913.—A. M. Capurro.

v-5 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al dueño de al lancha «Vencedor», y a todas las personas que se consideren con derecho a once (11) bolsas que fueron halladas en dicha lancha y que cuyos tripulantes lograron fugar; que de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener dichas bolsas doscientos setenta y seis kilos pañuelos de seda, y cincuenta y seis y medio kilos tejido de seda; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el expediente número 31, Letra H., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital. —Marzo 29 de 1913. — A. M. Capurro.

v-5 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Bautista Rosso y Antonio Penose y a todas las personas que se consideren con derecho a veinticinco (25) relojes de metal que les fueron secuestrados a dichas personas, en momento que pretendían introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Número 81, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Marzo 29 de 1913. — A. M. Capurro.

v-5 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eduarda Córdoba, en representación de su hija natural María A. Meléndez, en su carácter de hija natural ésta última, del ex Empleado de la Administración Nacional, D. Julián Meléndez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da. Emilia Mourthe de Heredia, por sí y sus hijos menores Clemente y María Luisa Heredia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Lorenzo A. Heredia. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Graciana Gómez de Sordo Burges, por sí y en representación de su hija menor Felisa Emma Sordo Burges, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sordo Burges. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da. Ana Ferro de Meza, por sí y sus hijos menores Ana Amalia, Emilio Carlos, Dora Bárbara y Enrique Pastor Meza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Vista-Contador de la Aduana de Empedrado, D. Manuel Meza. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Sofía Castro de Auli, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Miguel Auli. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora María Ignacia Padro de Olmi, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Olmi. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — El Secretario.

v- 3 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación, creados por Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 7 de Abril próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante de $ 24.737 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — El Secretario.

v-7 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Abril próximo a las tres (3) de la tarde para la provisión de muebles y útiles que necesitará la Escuela Normal de Quilmes de reciente creación. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría del Consejo, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 1/2 p. m. La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicados en presencia de las personas que concurran al acto. — El Secretario General.

v-17 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a toda persona que se considere con derecho a una embarcación recogida por las autoridades de Bajada Grande (Paraná) sin nombre, y con las siguientes características:

«Eslora 5.25 mts., manga 1 05 metros, puntal 0,45 mts.; seis pares de curvas de hierro, color rosa y sin número de matrícula».

Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, haciéndose presente que si dentro del plazo señalado no fuere reclamada, se procederá como lo establecen las Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-24 abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bergantín goleta, que se encuentra a pique a la altura del kilómetro 13,200 sobre el banco Sud, a un kilómetro del canal Sud, naufragado el 1º del Febrero del corriente, cuyas características son: Eslora 31,20 metros, manga, 8,00 metros, puntal 4,00 metros; casco de madera, Nº de Matrícula 1627, denominado Guisseppina Angela», de un tonelaje neto 183,69.

Si dentro del plazo estipulado no se presentaren él o los interesados con los títulos que le acrediten la propiedad, se procederá por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, a la voladura del referido bergantín goleta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-19 abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, de 5 metros de eslora; 1,25 de manga; 0,38 de puntal, tablazón de cedro, curbas de algarrobo, dos tacos de cedro, sin nombre y está pintada de verde, siendo su estado malo; y a una chalana chica de 4,47 metros de eslora, 1,20 de manga y 0,38 de puntal, con proa de bote (roda), espejo de popa, con asientos y una bancada, todo de cedro con curbas de un centímetro por tres, con castillete a proa, pintada de negro azulado por fuera y plomo obscuro por dentro, estando en estado regular.

Dichas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto de Bermejo.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar las embarcaciones de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. —Pedro P. Ugarc, Oficial 1º.

v-5 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año de diez mil toneladas (10.000) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «licitación cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año, a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

v-24 abril.

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año, de diez mil (10.000), toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A, de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación Cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.— Julio Mallman, Secretario.

v-24 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona limitada por las calles Corrientes, de Medrano a Gazcón, por ésta hasta Sóler; Caning, desde Soler a Las Heras; Cavia, de Las Heras a Avenida Alvear; Avenida Alvear, de Cavia a Bustamante, por ésta a Las Heras; Las Heras, de Bustamante a Coronel Díaz; Coronel Díaz, de Las Heras a Charcas, por ésta hasta Gallo; Gallo, de Charcas a Soler; Soler, de Gallo a Bustamante; Bustamante, de Soler a Córdoba; Córdoba, de Bustamante a Billinghurst; Billinghurst, de Córdoba a Lavalle; Lavalle, de Billinghurst a Bulnes; Bulnes, de Lavalle a Guardia Vieja; Guardia Vieja, de Bulnes a Medrano y por ésta hasta Corrientes; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicha zona, a partir del 1º de Abril próximo y ha fijado plazo hasta el día 30 de ese mes para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — J. I. Goñi, secretario.

v-15 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación en el edificio ocupado por el Palacio Arzobispal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 3 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Abril 4 de 1913. — El Secretario.

v-3 mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de treinta

días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el pueblo Allen, colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Abril de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio de Río Negro, donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación.— Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad de treinta y seis pabellones con destino al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, que se erigirán en Olivera, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, simultáneamente, el día 19 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior, que se erigirá en la ciudad de Paraná. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Paraná, el día 16 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se encuentran los documentos relativos a esa licitación a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1913. — El Secretario.

v-16 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la terminación por contrato de unidad de las obras de construcción del Colegio Nacional Central de esta Capital.

Las propuestas serán abiertas por el Señor Escribano General de Gobierno, el día 12 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), donde desde la fecha podrán retirar los intersados los antecedentes relativos a esta licitación, mediante la entrega de cien pesos moneda nacional legal, en calidad de caución o consultarlos allí gratuitamente, si así lo prefiriesen. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1913. — El Secretario.

v-12 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril próximo, a las 4 p. m. para la provisión de 100000 adoquines de granito y 890 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, donde los interesados podrán solicitar gratis los documentos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Marzo 19 de 1913.

v-15 abril

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Enrique D. Dewey, Exp. D-5163-911, $ 1 m/n. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.

Of-v-2 abril.

Licitación

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dínamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.248

WEBB

Marzo 25 de 1913. — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 abril.

Acta Nº 40.247

PRESIDENTE

Marzo 25 de 1913. — Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 abril.

Acta Nº 28.449



Diciembre 29 de 1909. — Scherrer y Cía. — Papelería, de la clase 18 (modificada).

v-4 abril.

Acta Nº 40.289

Otolampe

Marzo 27 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves. Ltda. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 abril.

Acta Nº 40.291

Caballo Blanco

Marzo 27 de 1913. — Mackie y Co. Destillers Ld. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 40.277

Mammala

Marzo 26 de 1913. — Joseph Nathan y Co. Limited.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 abril.

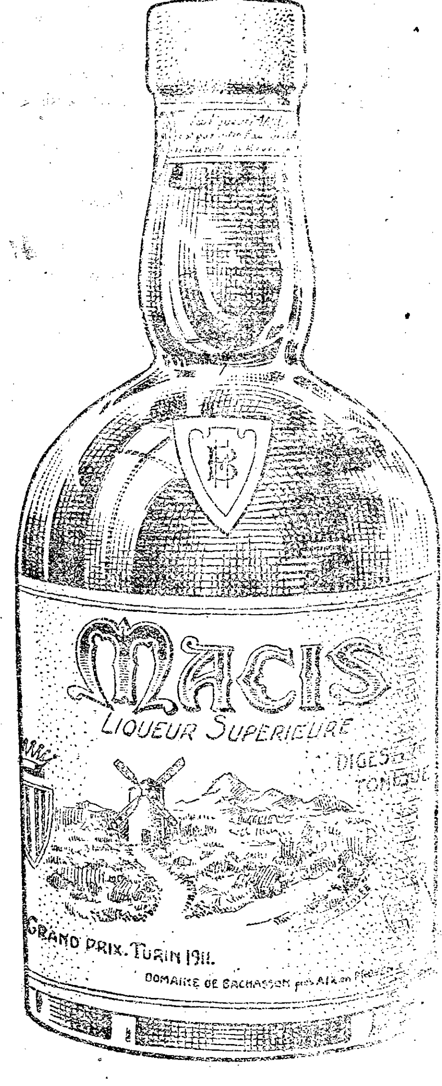
Acta Nº 40.278

Salinas Grandes

Marzo 26 de 1913. — Marcial Castells.— Sal, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 40.243



Marzo 24 de 1913. — Arturo Cassanello.—Bebidas en general, no medicinal, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.246

THE FAMOUS ROYAL SCARLET BRAND

Marzo 25 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.239



Marzo 24 de 1913. — Bianchi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.240

ROBIN HOOD

Marzo 24 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.212





Marzo 17 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas y productos en general, de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.238

SO EASY

Marzo 24 de 1913. — Julius King Optical Co. — Anteojos de toda clase, de la clase 6.

v-4 abril.

Acta Nº 40.241

RED LINE

Marzo 24 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.269

TONIQUE BITTER

Contrairement à tant d'autres produits plus ou moins pharmaceutiques préconisés par certains médecins, le Tonique Bitter, se recommande de lui-même par ses vertus réellement thérapeutiques, qu'il est facile de constater en faisant un usage quotidien avant les repas.

Sa composition, exclusivement à base de plantes amères très salutaires recommandées par les célébrités médicales dans leurs ouvrages sur l'hygiène, le rend le plus agréable et le plus énergique des apéritifs.

TONIC BITTER

This tonic is superior to the various pharmaceutical products recommended by the profession because it contains in itself, real therapeutique virtues — as may be readily tested by making a trial before meals — The principal components are bitter herbs — and the highest medical authorities, have recommended the same in their writings as being invaluable towards renovating weak systems and restoring lost appetite.

TONICO BITTER

Contrariamente a tanti altri prodotti più o meno farmaceutici, decantati da certi medici, il Tonico Bitter si raccomanda da lui stesso per le sue virtù realmente terapeutiche, delle quali è facile convincersene, facendone un uso quotidiano avanti ogni pasto.

La sua composizione è fatta esclusivamente a base di piante amare delle più salubri, ed' è raccomandato da diverse celebrità mediche nei loro scritti sopra l'igiene, ed' è ancora stimato come il più gradito ed il più energico degli aperitivi.

TONICO BITTER

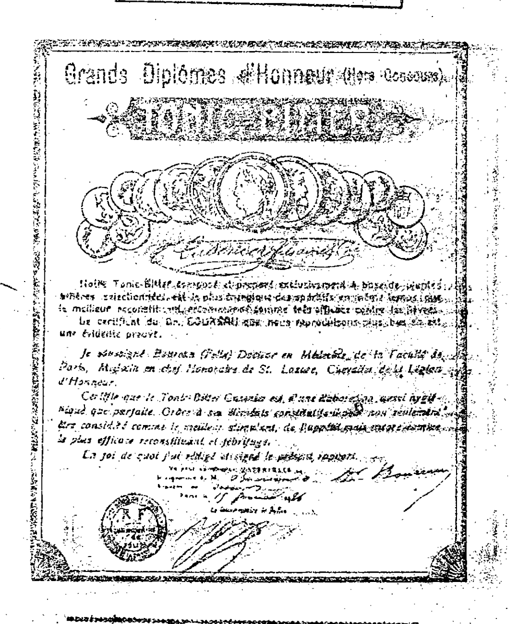
El Tonico Bitter se recomienda el mismo por sus calidades terapéuticas, contrariamente á tantos otros más ó menos farmacéuticos recomendados por varios médicos y es muy fácil de convencerse de sus propiedades, tomándolo de una manera regular antes de cada comida.

El Tonico Bitter está fabricado con plantas aromáticas muy saludables y recomendado por las celebridades medicales de todas partes, como el mas agradable y enérgico de los aperitivos conocidos hasta hoy.

AFIN D'EVITER LES CONTREFAÇONS

une bande de garantie portant notre signature est placée sur le goulot de la bouteille entre le bouchon et la capsule.

EXIGER NOTRE SIGNATURE



Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires. — Tónico, bitter, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.257

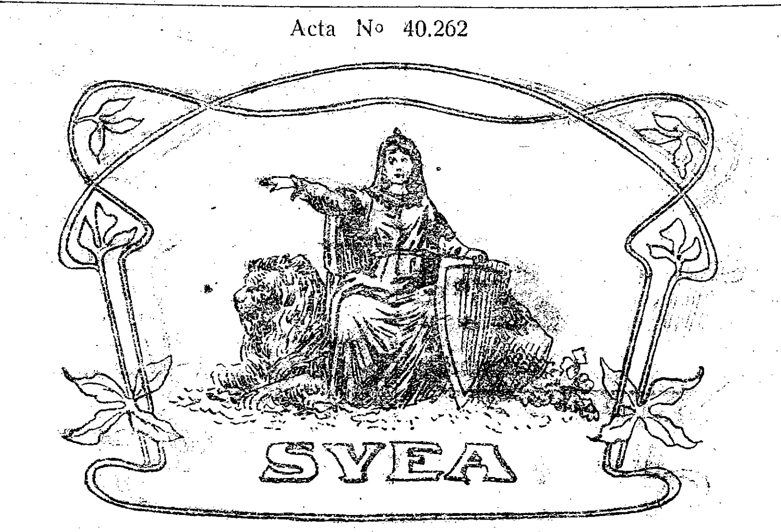




Ⓑ

Marzo 26 de 1913.— Caswell Barrie. — Jabones en general, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.262



Marzo 26 de 1913. — Aktiebolaget Sveriges Förenade Konserv fabriker. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-5 abril.

Acta Nº 40.290



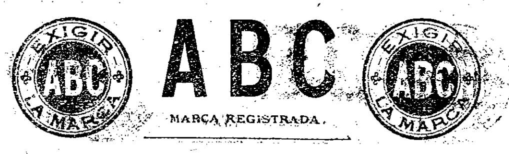
Marzo 27 de 1913.— García Hnos. y Cía.— Aceites comestibles, de la clase 22. v-5 abril.

Acta Nº 40.252



Marzo 26 de 1913.— Antonio Ludolf Wássington. — Pomadas para limpiar y lustrar calzado, guarniciones y demás artículos de cuero en general, líquidos, betunes y cremas para el mismo uso, de la clase 14. v-5 abril.

Acta Nº 40.267



Marzo 26 de 1913. — A. Benquez y Cía. — Corsés en general, de la clase 16. v-5 abril.

Acta Nº 40.256

Jabón Curativo de Barrie

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cútis y para el Tocador New-York.

JABÓN BLANCO ESTRICTAMENTE MEDICINAL LIBRE DE COLORIDO ARTIFICIAL, PURIFICATIVO, SANATIVO, FRAGANTE Y REFRESCANTE.

PRODUCE UNA ESPUMA ABUNDANTE, SANATIVA, QUE ALIVIA Y CICATRIZA. RECOMENDADO PARA CUTIS FINOS Y PARA EL TOCADOR, EL BAÑO Y LOS NIÑOS.

Jabón Curativo de Barrie

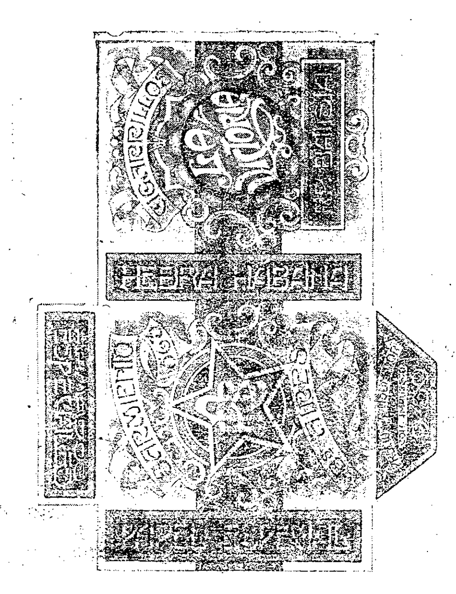
Marzo 26 de 1913.— Caswell Barrie. — Jabones en general, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.274



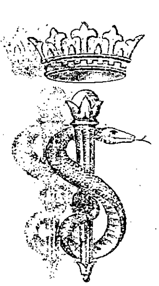
Marzo 26 de 1913. — Charles Berger. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.250



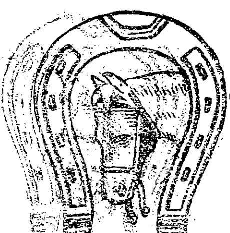
Marzo 26 de 1913. — Ramón P. Batista.— Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.251



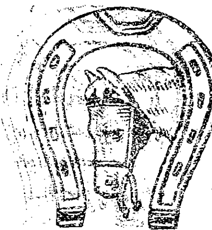
Marzo 26 de 1913. — Aktien Gesellschart fur Feinmechanick vormals Jetter y Scheerer. — Instrumentos quirúrgicos de medicina y veterinaria, de la clase 6.
v-5 abril.

Acta Nº 40.253



Marzo 26 de 1913. — Schlaepfer Lesser y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 abril.

Acta Nº 40.254



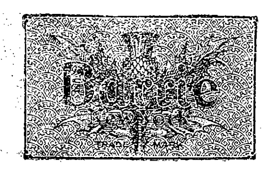
Marzo 26 de 1913. — Schlaepfer Lesser y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-5 abril.

Acta Nº 40.255

Bronsmotor

Marzo 26 de 1913. — Nederlandsch—Indische Maatschappij Tot Voorzetting Der Zaken vander Linde y Teves y R. S. Stokvis y Zonen Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-5 abril.

Acta Nº 40.258



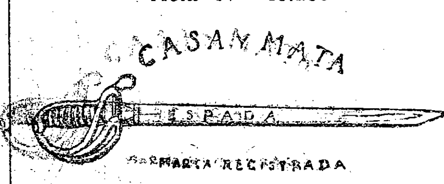
Marzo 26 de 1913.— Caswell Barric. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 abril.

Acta Nº 40.259

Nivea

Marzo 26 de 1913. — P. Beiersdorf y Cía. — Cosmético, substancias y tinturas para el tratamiento de la boca, piel, cabello, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, jabones, ungüentos, pastas, aceites etéreos, y esencias de tocador, de la clase 16.
v-5 abril.

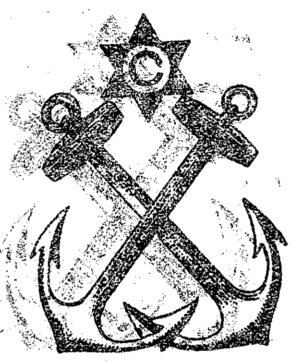
Acta Nº 40.268



Marzo 26 de 1913. — Casa y Mata.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-5 abril.

Acta Nº 40.272

MARCA REGISTRADA

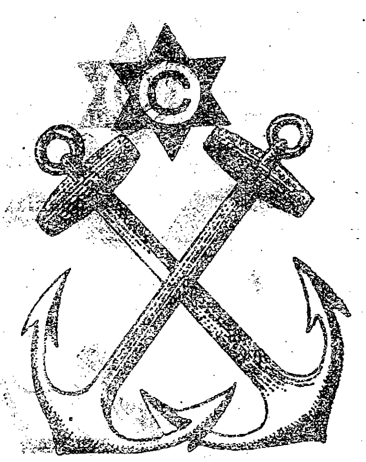


TRADE MARK

Marzo 26 de 1913. — Zoppi, Podestá y Cía.— Grasas y aceites, vegetales, animales y minerales, de la clase 3.
v-5 abril.

Acta Nº 40.273

MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Marzo 26 de 1913. — Zoppi, Podestá y Cía.— Pinturas en general, barnices, colores y aceites, de la clase 10.
v-5 abril.

Acta Nº 40.275

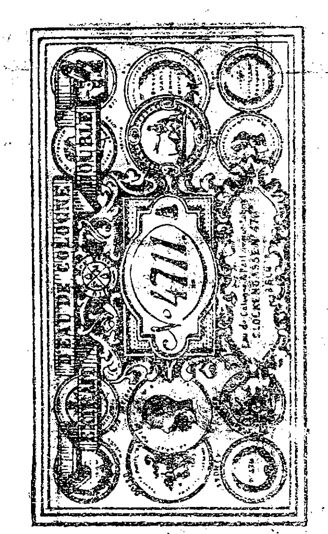
„DE LINDEBOOM"



Marzo 26 de 1913. — G. A. Van Der Mey y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 abril.

Acta Nº 40.260





Marzo 26 de 1913. — Eau de Cologne y Parfumerie. — Fabrik «Glockengasse Nº 4711», Gegenüber der Pferdepost von Ferdinand Mülhens. — Agua de colonia, de la clase 16.
v-5 abril.

Acta Nº 40.261



Marzo 26 de 1913. — Kyl-Fyre Limited. — Extinguidores de fuego y compuestos para los mismos, de la clase 5.
v-5 abril.

Acta Nº 40.263

Chronochrome

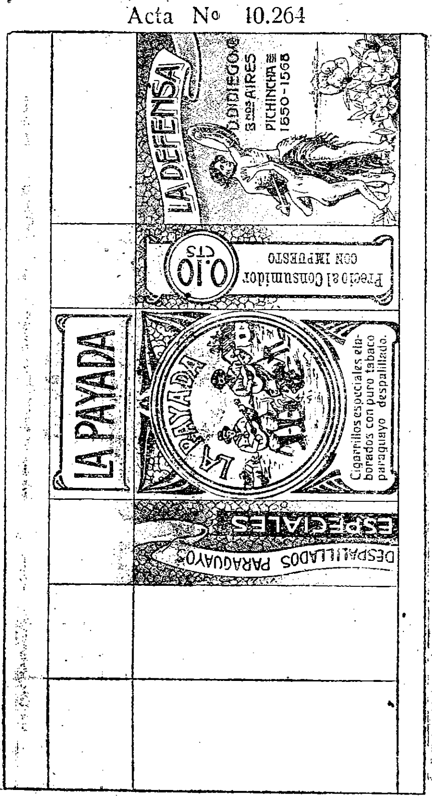
Marzo 26 de 1913. — Société des Etablissements Gaumont. — Películos o cintas cinematográficas en colores, especialmente cintas en colores naturales, de la clase 6.
v-5 abril.

Acta Nº 40.276

Bocayuva

Marzo 26 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.264



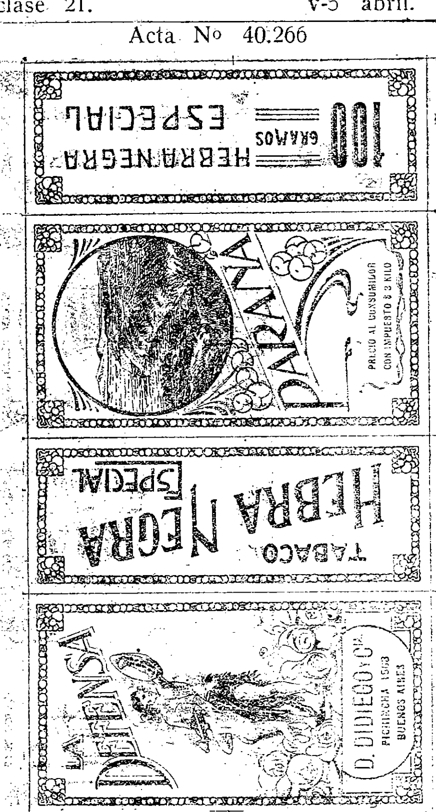
Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.265



Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.266



Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.270

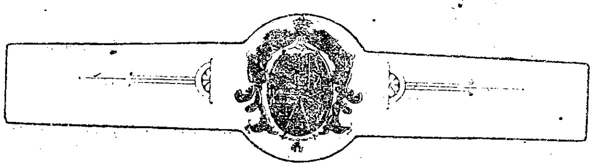




Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.— Cógnac, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.271

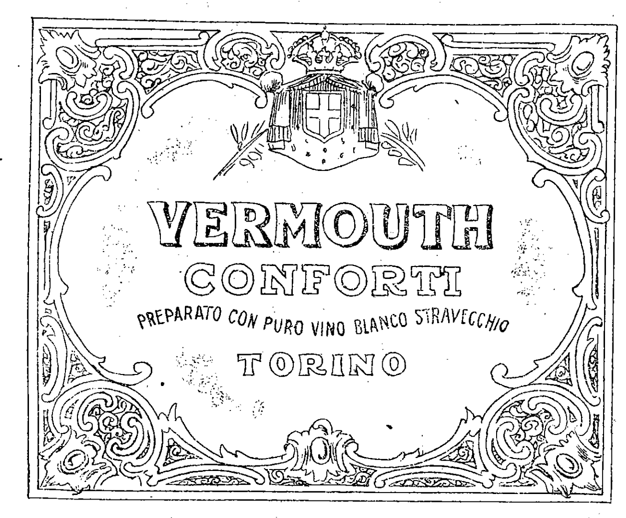
UNICOS CONCESIONARIOS
GRAN DESTILERIA BUENOS AIRES





Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.— Carabanchel, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.280



Marzo 26 de 1913. — Lippold y Cía. — Vermouth, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.281



Marzo 26 de 1913. — Lippold y Cía. — Whisky, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.285

Prerogativas del agua MOISES

Exito siempre bueno y rapido PURGANTE EFICAZ

El efecto no disminuye por el uso Purgante seguro aun a dosis moderadas El gusto no es desagradable No produce inconvenientes aunque se prolongue su empleo mucho tiempo

No tiene los inconvenientes que se atribuyen a los demas purgantes

No cansa el estomago ni produce estreñimiento consecutivo

Fácil de administrar

Dosis regular, un vaso.

MOISÉS
AGUA PURGATIVA

Marca y Etiqueta Registrada

Agua Moisés
PARA ADULTOS, ENFERMOS Y SANOS

MODO DE USARLA

Para obtener un resultado seguro y rapido con el agua MOISES debe tomarse del siguiente modo

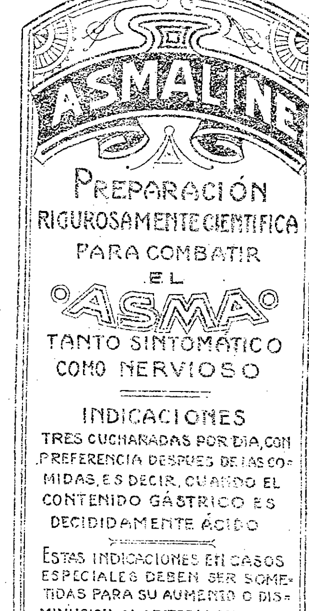
Antes de acostarse por la noche se toma un pequeño vaso o sea la quinta parte de una botella y por la mañana del dia siguiente al despertarse, se toman dos iguales partes en un intervalo de media hora Tomada el agua MOISES de este modo produce efecto seguro y rapido sin molestia alguna y es mucho mas eficaz que cuando se toma la misma cantidad a la vez

Marzo 27 de 1913. — Andrés Chichizola. — Aguas purgantes artificiales, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.287







ESTA FAJA ES DE GARANTIA RECHACENSE LOS FRASCOS SIN ELLA — MENDIZABAL & CÍA. CORRIENTES 4089 — PRECIO DE VENTA DE LA ASMALINE POR FRASCO $ 4

Marzo 27 de 1913. — Mendizábal y Cía.— Una preparación farmacéutica y medicinal, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.288

Komnick

Marzo 27 de 1913. — F. Komnick. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12. v-5 abril.

Acta Nº 40.213





Marzo 17 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas y productos en general, de la clase 23. v-4 abril.

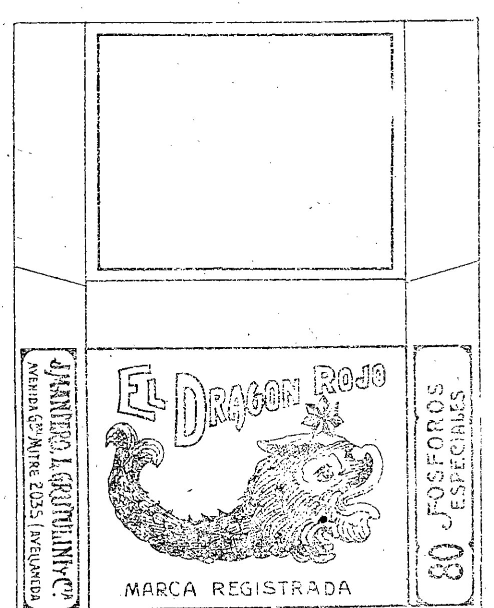
Acta Nº 38.693



TE PURGANTE "ASORAME"	FORMULA
PURAMENTE VEGETAL NO ENTRA EN SU COMPOSICION NINGUN PRODUCTO QUIMICO SU USO NO REQUIERE REGIMEN NI PRECAUCIONES Cura el estreñimiento (sequedad de vientre), alivia rapidamente los dolores de cabeza y todas aquellas dolencias causadas por una mala digestion TONICO ESTOMACAL — DEPURATIVO DE LA SANGRE	Phoeniculum oil 2 % Pimpinella anissum 2 % Menthae viridis 2 % Eritrox i coca 8 % Cassia acutifolia 80 % P. S. A. DOSIS Adultos 3 cucharadas grandes en una taza de agua hirviendo. Niños Consúltese el prospecto

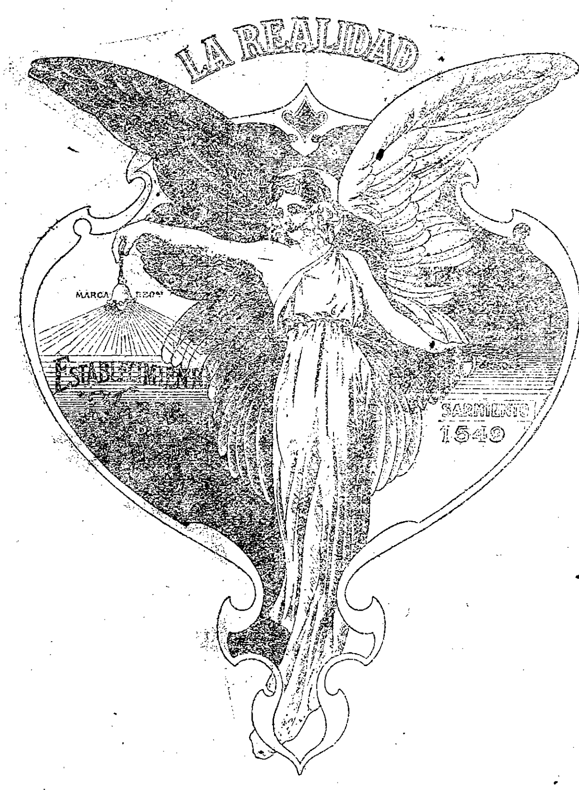
Noviembre 13 de 1913. — Ricardo F. Copello. — Un te purgante, de la clase 2 (corregida). v-4 abril.

Acta Nº 40.244



Marzo 24 de 1913. — J. Montero L. Gruttulini y Cía. — Fósforos, de la clase 21. v-4 abril.

Acta Nº 40.237



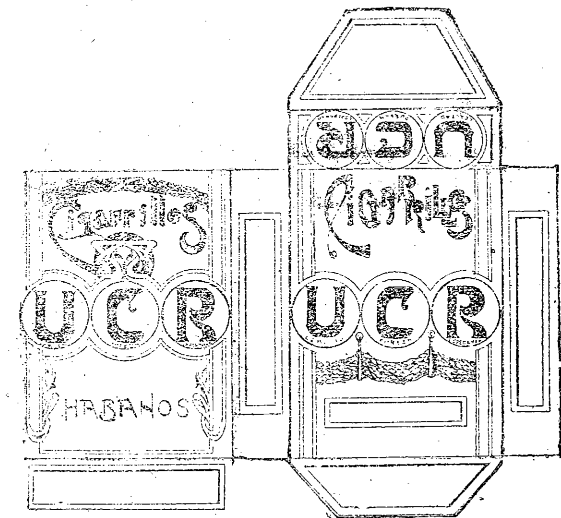
Marzo 24 de 1913. — Antonio Devoto e hijos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 abril.

Acta Nº 38.896

August Förster

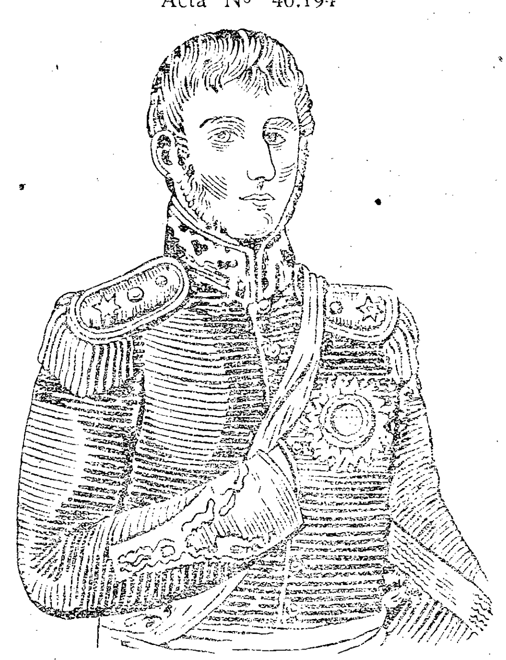
Noviembre 29 de 1912. — August Förster. — Pianos en general de la clase 7 (corregida). v-4 abril.

Acta Nº 36.927



Junio 12 de 1912. Manuel J. Garcia. —Cigarrillos de la clase 21 (substituída). v-7 abril.

Acta Nº 40.194



Marzo 14 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 abril.

Acta Nº 36.863



Junio 6 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada).
v-2 abril.

Acta Nº 40.225

SANTOMETAL

Marzo 18 de 1913. — Vaucheret y Wienert.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-2 abril.

Acta Nº 40.279

Hidalgo

Marzo 26 de 1913. — Marcial Castells.— Sal, de la clase 22.
v-5 abril.

Acta Nº 40.249



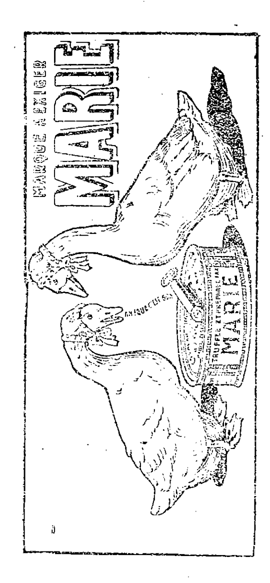
Marzo 25 de 1913. — Luis Cuvillas. — Perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.
v-3 abril.

Acta Nº 40.245



Marzo 24 de 1913. — C. Parera y Cía. — Carabanchel, de la clase 23.
v-4 abril.

Acta Nº 40.242



Marzo 24 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 abril.

Acta Nº 40.284



Marzo 27 de 1913. — The Phoenix Packing Co. Ltd. — Substancias alimenticias, de la clase 22.
v-5 abril.

Acta Nº 40.282

Solimar

Marzo 26 de 1913. — Herbert Dickinson.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-5 abril.

Acta Nº 40.283

GUIA BIOGRÁFICA ILUSTRADA DE PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

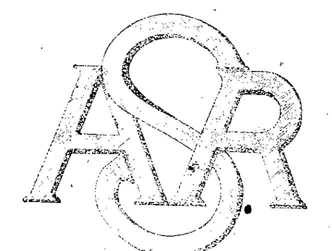
Marzo 27 de 1913. — D. Suárez y Cía.— Una publicación impresa particular, de la clase 18.
v-5 abril.

Acta Nº 40.286

Rosbach

Marzo 27 de 1913. — Sumner, Permain y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 abril.

Acta Nº 40.206



Marzo 14 de 1913. — Venge y Cía. —Hornos para panadería y sus accesorios, de la clase 14.
v-4 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional